Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.458 - 136/18 **PARANA, miércoles 25 de julio de 2018** **EDICION: 22 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3481 GOB

DECLARANDO LESIVO INTERESES PUBLICOS

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales tramitó la solicitud de otorgamiento de la escritura pública, interesada por la firma Paraná Guazú S.A., concerniente a la adquisición de una fracción de tierra en las Islas "Las Lechiguanas", situadas en el Departamento Gualeguay, identificadas como Lotes N, O, Q (40, 41 y 42) de la Sección "E" Sur, de una superficie de 5245 Ha, 8 as, 37 cas, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 1° de octubre del año 1979 se dicta el Decreto N° 3506/79 MEOSP, por el que se autorizó a la Dirección General de Tierras a llamar a licitación para adjudicar en venta los lotes fiscales ubicados en las secciones "F" Norte, "E" Norte y "E" Sur de las Islas Las Lechiguanas;

Que en fecha 25 de julio de 1980, por Decreto N° 2411/80 MEOSP, se aprobó la Licitación Pública N° 3 realizada por la Dirección General de Tierras, conforme lo establecido en la Ley 6047 y su Decreto Reglamentario N° 1544/78 ME, modificado por Decreto Nº 1242/79 MEOSP y el Decreto N° 3506/79 MEOSP;

Que, en este marco, se procedió a la adjudicación en venta de varios lotes fiscales de las Islas "Las Lechiguanas" del Departamento Gualeguay, entre los que se encuentran los lotes identificados como N, O, Q (40, 41 y 42) de la Sección "E" Sur, resultando beneficiarias las firmas Arpetemi S.A., Metales Centenarios S.A. y Tripetujen Naun, por una superficie de 5191 has;

Que en fecha 15 de septiembre de 1981, por Decreto Nº 1571/81 MEOSP, se declaró la caducidad del compromiso de venta de los lotes adjudicados en virtud del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° Ley 6047 y su Decreto Reglamentario N° 1544/78 ME, modificado por Decreto N° 1242/79 MEOSP por los adjudicatarios;

Que, posteriormente, dicha medida fue dejada sin efecto mediante el Decreto Nº 2588/81 MEOSP, de fecha 11 de diciembre de 1981, manteniéndose firme la adjudicación a favor de Arpetemi S.A., Metales Centenarios S.A. y Tripetujen Naun;

Que, en virtud de dicho decreto, se transfirió la adjudicación de los lotes en cuestión a favor de la firma "Paraná Guazú S.A.";

Que por Decreto N° 959/82 MEOSP, de fecha 4 de junio de 1982, se aprobó el contrato de promesa de venta celebrado entre el _ entonces- Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, en representación del Superior Gobierno y la firma Paraná Guazú S.A., de fecha 24 de febrero de 1982 en relación a los lotes identificados como N, O, Q de la Sección "E" Sur de las Islas "Las Lechiguanas", por una superficie de 5191 has;

Que, posteriormente, se realizo una nuevo mensura lo que arrojó una diferencia de 58 ha, 08 as, 37 cas, por sobre la superficie adjudicada;

Que, en este estado, se practica tasación respecto de la superficie excedente siendo dicha suma abonada por la firma adjudicataria;

Que, al tomar intervención la Dirección de Administración de la Secretaría de la Producción, informa que el comprador estaría en condiciones de escriturar la propiedad a su nombre;

Que, en fecha 16 de julio de 1997, se dicta el Decreto Nº 2000/97 SPG por el cual se autoriza a la Escribanía Mayor de Gobierno a extender la escritura traslativa de dominio de los lotes referencia dos a favor de la firma Paraná Guazú S.A.;

Que, en fecha 3 de octubre de 1997, se otorga escritura pública Nº 584;

Que es preciso destacar que, en fecha 15 de agosto de 2011, se dictó el Decreto N° 3104/11 GOB que declaró lesivos a los intereses públicos y al orden público provincial los Decretos N° 3506/79 MEOSP y N° 2411/80 MEOSP, por los cuales se autorizó el llamado a licitación pública y se adjudicaron en venta las fracciones de tierras allí descriptas, entre las que se encuentran los lotes N, O y Q, por estimar que se encuentran viciados de nulidad los citados actos administrativos y los "Contratos de promesa de venta" que se celebraron en consecuencia, por resultar lesivos a los intereses del Estado, en virtud de evidentes razones de ilegitimidad, al contrariar el ordenamiento legal vigente en la materia;

Que en tal sentido cabe señalar que el Decreto N° 3104/11 GOB fue emitido en el marco de las actuaciones administrativas R.U. 1.127.940, en las que esta Fiscalía de Estado advirtió, mediante Dictamen N° 258/11 FE, el carácter lesivo a los intereses del Estado Provincial de los Decretos N° 3506/79 MEOSP y N° 2411/80 MEOSP y, en ejercicio del control de legalidad de los actos dictados por la administración y defensa de los intereses del Estado que la Constitución Provincial y la Ley Nº 7296 ponen a cargo de este organismo, propició la declaración de lesividad de los mismos motivando el dictado del Decreto N° 3104/11 que reproduce en su considerandos los argumentos jurídicos vertidos en dicho dictamen;

Que, en consecuencia, la declaración de lesividad propiciada oportunamente por este órgano debe alcanzar también al Decreto Nº 959/82 MEOSP, de fecha 4 de junio de 1982, que aprobó el Contrato de Promesa de Venta celebrado entre el -entonces- Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, en representación del Superior Gobierno y la firma Paraná Guazú S.A., en fecha 24 de febrero de 1982, en el marco del Decreto N° 3506/79 MEOSP y del 2411/80 MEOSP y, asimismo de los actos administrativos precedentes: Decreto Nº 1571/81 MEOSP, que dispuso la caducidad del compromiso de venta de los lotes adjudicados y del Decreto Nº 2588/81 MEOSP, que dejó sin efecto la caducidad transfiriendo la adjudicación de los lotes a favor de la firma "Paraná Guazú S.A.";

Que, a su vez debe alcanzar al Decreto N° 2000/97 SPG que autorizó a la Escribanía Mayor de Gobierno a extender escritura pública traslativa de dominio de los citados lotes a

favor de la firma Paraná Guazú S.A. y, consecuentemente, la venta formalizada por Escritura Pública N° 584, de fecha 3 de julio de 1997;

Que resulta preciso señalar que, mediante el Decreto Nº 3104/11 GOB, se ordenó, a su vez, instruir a la Fiscalía de Estado a deducir la acción de lesividad correspondiente, a los efectos de que el órgano judicial proceda a la anulación de los referidos actos administrativos;

Que, en virtud de ello y por análogos fundamentos a los desarrollados en oportunidad de propiciar la declaración de lesividad de los Decreto N° 3506/79 MEOSP y Decreto N° 2411/80 MEOSP corresponde que aquí se adopte idéntica solución respecto de los actos referenciados predecentemente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárese lesivo a los intereses públicos y al orden público provincial el Decreto N° 959/82 MEOSP, de fecha 4 de junio de 1982, que aprobó el Contrato de Promesa de Venta celebrado entre el -entonces- Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, en representación del Superior Gobierno y la firma Paraná Guazú S.A., en fecha 24 de febrero de 1982, en el marco del Decreto N° 3506/79 MEOSP y del 2411/80 MEOSP; de los actos administrativos precedentes: Decreto N° 1571/81 MEOSP, que dispuso la caducidad del compromiso de venta de los lotes adjudicados y Decreto N° 2588/81 MEOSP, que dejó sin efecto la caducidad transfiriendo la adjudicación de los lotes a favor de la firma "Paraná Guazú S.A.; del Decreto N° 2000/97 SPG que autorizó a la Escribanía Mayor de Gobierno a extender escritura pública traslativa de dominio de los citados lotes a favor de la firma Paraná Guazú S.A. y, consecuentemente, el contrato de venta formalizado por escritura pública N° 584, de fecha 3 de julio de 1997, todo ello conforme a los fundamentos vertidos en el presente decreto y también en el Decreto Nº 3104 GOB de fecha 15.8.11.

Art. 2º — Instrúyase a la Fiscalía de Estado de la Provincia a deducir la acción de lesividad correspondiente a los fines de obtener la anulación en sede judicial de los referidos actos y contratos administrativos.

Art. 3º — Suspéndase la eficacia administrativa y legal de los decretos y contratos declararas lesivos en el artículo 1°, de conformidad y por las razones expuestas en los considerandos del presente y hasta que exista sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Fiscalía de estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3482 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr.

Guillermo Strasser, en nombre y representación del Sr. Aníbal Román Baggio, contra la Resolución N° 063/15 S.A., de fecha 05.6.16, la cual le aplicó a éste último la sanción de apercibimiento por única vez por el uso del fuego que afectó una superficie aproximada de 25 hs., del campo de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuestionada fue notificada al recurrente en fecha 27.5.16 conforme surge del acuse de recibo de la corta documento obrante a fs. 20/21 e interpuso el recurso el día 09.6.16 de acuerdo al cargo impuesto a fs. 24. atento a ello, es dable concluir que la presentación del presente ha sido tempestiva, conforme al plazo determinado por Art. 62° de la Ley 7060; y

Que en relación a los antecedentes del caso, los mismos se encuentran ampliamente reseñados en el dictamen legal de lo Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente que me precede, motivo por el cual me remito a lo allí consignado en mérito a la brevedad; y

Que es dable agregar que los agravios que expresa el recurrente en esta instancia refieren a que de la prueba colectada no surge que Baggio fuese el responsable ni propietario del inmueble donde se produjo la quema, por lo que la falta de prueba y/o certeza en la acreditación de los hechos resulta insuficiente para imponer una sanción; y

Que entrando al análisis de la cuestión sustancial, considero conveniente destacar que la argumentación- vertida en el escrito del recurso de apelación resulta insuficiente para desvirtuar la decisión tomada por la Secretaría de Ambiente. Ello así, toda vez que la prueba colectada en autos acredita de manera fehaciente que la quema de malezas se produjo en el inmueble de propiedad de Baggio; y

Que vale destacar que la Secretaría de Ambiente, en tanto autoridad de aplicación y órgano dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia, ejerce el poder de policía ambiental en la materia, teniendo amplias facultades en el cumplimiento de los propósitos y objetivos fijados por la ley de prevenir y combatir incendios rurales y forestales de los que se derivan sus atribuciones de elaborar, implementar y controlar el Plan Provincial Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego en áreas naturales y forestales, considerando acciones de prevención y lucha contra incendios, teniendo en cuenta factores ecológicos, ambientales y climáticos, entre otros; y

Que las sanciones que aplica dicha Secretaría, como consecuencia de infracciones cometidas al régimen legal, ostentan naturaleza sancionatoria, por haber sido establecidas para prevenir y evitar la violación de disposiciones legales y no para subsanar el daño producido. Ello ha sido sostenido por la C.S.J.N. en casos similares, en los que el Poder Ejecutivo Nacional aplica sanciones en ejercicio de policía sanitaria; y

Que el Art. 41° de la C.N. mencionado cuando reza: "Todos los habitantes gozan del derecho de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras (...) Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales (...) Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarias, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales ... "; y

Que es así como la Ley Nacional N° 26.562 que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema en todo el territorio nacional, luego de consagrar en su Art. 3° que "Queda prohibida en todo el territorio nacional toda actividad de quema que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente la que será otorgada en forma específica", dispone en su Art. 7:

"Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las normas complementarias y establecerán el régimen de sanciones. Hasta tanto este último sea sancionado, aplicarán supletoriamente las siguientes sanciones, que se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado, y previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa: a) Apercibimiento. b) Multa equivalente a un valor que irá desde cincuenta (50) hasta diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Nacional. El producido de estas multas será afectado específicamente al financia miento de las acciones de protección ambiental de la jurisdicción correspondiente. c) Suspensión o revocación de otras autorizaciones de quema."; y

Que es en este marco constitucional y legal que debe insertarse, y consecuentemente interpretarse, la Ley Provincial Nº 9868 y su Decreto Reglamentario N° 3186/09 GOB, los que constituyen normas complementarias de las primeras; y

Que el Art. 19° de la ley N° 9868 dispone que: "las multas a las infracciones realizadas serán graduadas dependiendo de la gravedad de las mismas, las consecuencias y los daños a terceros, el ambiente, riesgos potenciales, la integridad física de otras personas y los antecedentes registrados"; y

Que en el caso concreto, resulta fundamental concluir en que ha quedado comprobado que la quema se produjo en el inmueble de propiedad del recurrente puesto que del acta de infracción obrante a fs. 1 surge la localización exacta del inmueble en cuestión, por medio del sistema de coordenadas geográficas, brindado a través del sistema satelital del avión y posteriormente se corroboró la titularidad del mismo con la Dirección General de Catastro y Registro de la Propiedad Inmueble, adjuntado copia del folio real; y

Que se aprecia suficiente la determinación del lugar mediante el sistema satelital del avión, así como es idónea la información que obre en los Registros de Catastro y Propiedad Inmueble, para identificar al titular de dicho inmueble que es el Sr. Baggio; y

Que la correspondencia entre la zona geográfica sobrevolada y el titular del inmueble inspeccionado debe surgir de los registros que obran en la referida dependencia pública y ello se cumple de modo suficiente a los fines del requisito del Art. 19° Inc. b) del Decreto N° 3186/09; y

Que considerando que existen elementos de juicio suficientes, la Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución N° 063/15 SA, confirmando la sanción aplicada.

Que la presente gestión encuadra en los alcances del artículo 175 inc. 15° de la Constitución Provincial y sus concordantes; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Guillermo Strasser, en nombre y representación del Sr. Aníbal Román Baggio, contra la Resolución Nº 063/15 S.A., atento los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítase las actuaciones a la Secretaría de Ambiente a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3557 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 1 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 2497/16 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designa al profesor José Luis Panozzo, con acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, como Director General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos;

Que el señor Panozzo ha presentado su dimisión a dicho cargo, por lo que resulta procedente aceptar la misma;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el profesor José Luis Panozzo, MI Nº 22.246.282, al cargo de Director General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3558 GOB

ENCARGANDO ATENCIÓN DE DIRECCIÓN

Paraná, 1 de noviembre de 2017

VISTO:

La vacancia del cargo de Director General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, quien ejerce la Presidencia del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo determinado por la Constitución Provincial en su artículo 175º inciso 16º, dentro de las atribuciones y deberes de este Poder Ejecutivo se encuentra el de nombrar con acuerdo del Senado a aquellos funcionarios cuyas leyes específicas así lo requieran;

Que a fin de evitar la acefalía del citado consejo, resulta procedente dejar a cargo de las funciones del referido organismo a la profesora Marta Irazábal de Landó, hasta la aprobación del pliego correspondiente por el Honorable Senado de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Encárgase, con las obligaciones y facultades propias del titular, la atención de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, quien ejercerá la Presidencia del Consejo General de Educación, a la profesora Marta Irazábal de Landó, MI Nº 5.907.032, hasta tanto el Honorable Senado de la Provincia se expida de acuerdo a la competencia que tiene atribuida en el artículo 103, inciso 2, de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3559 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 1 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 149 GOB, de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al ingeniero Juan Javier García como coordinador general de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP);

Que el señor García ha presentado su dimisión a dicho cargo, por lo que resulta procedente aceptar la misma;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero Juan Javier García, MI Nº 16.835.826, al cargo de coordinador general de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3563 GOB

REVOCANDO DECRETOS

Paraná, 1 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 330/15 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se rectificó el Decreto Nº 136/15 MGJ y se designó como representante de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI), en carácter de titular al entonces Ministro de Gobierno y Justicia, señor Mauro Gabriel Urribarri, y como representante alterno al señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ingeniero Luis Alberto Benedetto;

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo nombrar un nuevo representante titular ante el consejo referenciado, por lo que resulta pertinente revocar los citados textos legales;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócanse los Decretos Nos. 136/15 MGJ, y su rectificatorio, Decreto Nº 330/15 MGJ, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase representante de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI), al señor Secretario General de la Gobernación, don Edgardo Darío Kueider, y como representante alterno al señor ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ingeniero Luis Alberto Benedetto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3565 GOB

CREANDO REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

VISTO:

La necesidad de adoptar medidas administrativas para lograr el resguardo de los diversos actos jurídicos bilaterales o plurilaterales celebrados por el Poder Ejecutivo Provincial, o sus órganos dependientes, con toda persona humana o jurídica, pública o privada, estatal o no estatal, que tenga por objeto el cumplimiento de fines públicos o privados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 174º y 175º de la Constitución Provincial, el gobernador es el jefe del Estado y quien representa a la Provincia en las relaciones oficiales, encontrándose facultado para celebrar y firmar tratados parciales con otras provincias con fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, sometiéndolos posteriormente a la Legislatura para su aprobación, o su remisión al Congreso de la Nación, conforme al artículo 125 de la Constitución Nacional;

Que, asimismo, se celebran numerosos convenios interadministrativos de colaboración entre órganos de la Administración Pública Provincial con entes o empresas del estado local y entidades intermedias de la sociedad;

Que se estima de suma utilidad y conveniencia crear un registro único que compendie todo acto jurídico celebrado en ejercicio de función administrativa por los distintos órganos de la Administración Central, facilitando así, por un lado, la publicidad de los actos de gobierno, el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión, derivados del principio republicano de gobierno, así como también el adecuado resguardo y registro de la documentación de carácter pública;

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a la competencia que tiene asignada el Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial y leyes reglamentarias, corresponde disponer la creación del Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial a instrumentarse a través de un libro especial, el que funcionará en la órbita de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que, a su vez, para dar satisfacción a dicho cometido es intención crear un área con incumbencias específicas dentro de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que la implementación del presente registro no obsta a la posterior prosecución del trámite pertinente por el organismo impulsor en pos de la aprobación, ratificación o emisión del acto que fuere imprescindible para la ejecución del respectivo convenio;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 174 de la Constitución Provincial y artículo 16 de la Ley de Ministerios Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase, en el ámbito de la Escribanía Mayor de Gobierno, el “Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial”. que tendrá como finalidad registrar, sistematizar y archivar todo acto jurídico bilateral o plurilateral celebrado por la Administración Pública Central con toda persona humana o jurídica, pública o privada, estatal o no estatal, con fines públicos o privados, en un libro especial.

Art. 2º — Deléganse en la Escribanía Mayor de Gobierno, en tanto autoridad de aplicación del presente reglamento, la facultad de establecer, por resolución, el procedimiento destinado a la incorporación de los instrumentos convencionales provenientes de las distintas jurisdicciones, ajustándose para ello a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial y en las pautas mínimas que fija el presente; y la de dictar todas aquellas disposiciones de carácter general o particular necesarias para ejecutar el presente.

Art. 3º — Créase en el ámbito de la Escribanía Mayor de Gobierno la Coordinación de Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial, la que tendrá las siguientes funciones, con la consiguiente responsabilidad en su ejercicio regular:

Incorporar en el registro creado los actos jurídicos celebrados y toda documentación anexa o complementaria que sea presentada a requerimiento del Poder Ejecutivo o de las partes interesadas;

Sistematizar y dar matricidad a los instrumentos convencionales y/o documentación presentada;

Expedir copia de la documentación a requerimiento del Poder Ejecutivo y/o funcionarios intervinientes;

Dar a publicidad los convenios y documentación que resguarde el área a través de los órganos con competencia especifica dentro de la Administración Pública Provincial, exceptuando la información que sea normativamente considerada confidencial o secreta;

Implementar un sistema informático/digital destinado al registro, sistematización y poste-

rior publicidad de la información facilitando el acceso y consulta de la misma, articulando las acciones que sean necesarias a través de las áreas con competencia especifica en informática y modernización del Estado;

Proponer y elevar al escribano/a mayor de Gobierno las disposiciones de carácter general o particular que sean conducentes y necesarias de emitir para su correcto funcionamiento.

Art. 4º — Dispónese que celebrado un convenio, el titular de la repartición que corresponda deberá requerir de inmediato su registración ante la Escribanía Mayor de Gobierno, remitiendo el instrumento en original. Una vez registrado en el Libro de Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial, corresponderá a la repartición requirente instar el procedimiento administrativo para su aprobación, ratificación o emisión del acto administrativo que fuere necesario para la ejecución del respectivo convenio.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Jurisdicción y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de instrumentar lo dispuesto en el artículo 3 del presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese a todos los ministerios y secretarías de la Administración Pública Central , publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3566 GOB

PROTOCOLIZANDO Y EJECUTANDO CONVENIO

Paraná, 2 de noviembre de 2017

VISTO:

Las Leyes Nos. 9.718, 8.967, 9.944 y 10.245, los Decretos Nos. 5.574/06 GOB y 4.753/14 GOB y el convenio de colaboración suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concepción del Uruguay para la afectación del uso de los inmuebles que componen la Isla Puerto de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las leyes mencionadas declaró “Área Natural Protegida”, a los humedales e islas del Departamento Uruguay, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy, sitos en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, incorporándolos al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, instituido en la Ley Nº 8.967;

Que a su vez, la misma ley clasificó al Área Natural declarada dentro de la modalidad de manejo “Reserva de Uso Múltiple”, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17º, inciso e) y 26º de la Ley Nº. 8.967, denominándola “Reserva de los Pájaros y sus Pueblos Libres”;

Que, asimismo, la Ley Nº 9.718 dispuso en su artículo 6º que el órgano de aplicación y la administración de la reserva, deberán prestar particular atención al cumplimiento del artículo 27º de la Ley Nº 8.967 en todo lo referente al establecimiento de planes de manejo y medidas de ordenamiento territorial, tendientes a un desarrollo sustentable del área protegida;

Que siendo las obligaciones y facultades establecidas en las Leyes Nos. 9.718 y 8.967, concurrentes con los municipios, conforme el mandato contenido en el artículo 83 y 24º inciso g) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y atendiendo al interés particular que posee la Municipalidad de Concepción del Uruguay debido a la ubicación del área natural protegida “Camino costero isleño en la Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay”, han decidido celebrar las autoridades representantes de ambas esferas de gobierno un convenio de colaboración para la afectación del uso de los inmuebles que componen la Isla del Puerto de Concepción del Uruguay, tendiente a un desarrollo sustentable del área protegida que integra la Isla del Puerto de Concepción del Uruguay, cuya ejecución y protocolización se interesa ordenar por el presente;

Que en el mencionado convenio las partes declararon de trascendental importancia dotar al proyecto Isla Puerto de una organización que permita la planificación, el aprovechamiento y explotación adecuada de dicho recurso turístico;

Que por la cláusula primera del citado instrumento, la Provincia se comprometió a entregar en uso por el plazo de diez años al Municipio, a contar desde la firma de los convenios específicos o particulares, los inmuebles que componen el proyecto “Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay”, con sus remanentes;

Que atento a lo informado por Escribanía Mayor de Gobierno, por Escritura Nº 1.190, de fecha 6 de julio del corriente año, se instrumentó el contrato de comodato a favor del Municipio en cuestión relativo a los inmuebles que se encuentran en posesión del Estado Provincial o registrados a su favor dentro del predio de la Isla Puerto, en el plazo y de conformidad con los términos del referido convenio;

Que la Provincia se ha comprometido a aportar anualmente al Municipio de Concepción del Uruguay las sumas que emergen de las cláusulas sexta y séptima del convenio interesado, por contraprestación a las obligaciones asumidas en la cláusula quinta;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación manifiesta que se ha gestionado una transferencia compensatoria de créditos a fin de atender el trámite, adjuntando volante de registro de reserva, con la debida intervención del señor contador auditor;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente necesario para poner en ejecución el convenio suscripto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Protocolícese y ejecútese el convenio de colaboración entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concepción del Uruguay para la afectación del uso de los inmuebles que componen la Isla del Puerto de Concepción del Uruguay, el que agregado forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivos a la Municipalidad de Concepción del Uruguay los pagos previstos por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima del convenio celebrado.

Art. 3º — Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Subparcial 0085, Departamento 93, Ubicación Geográfica 03, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3567 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de noviembre de 2017

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Oscar Alberto Armoa interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1978562;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 23.5.17 en la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, encontrándose vencido el plazo días hábiles que posee dicho organismo para expedirse en las actuaciones en cuestión;

Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Oscar Alberto Armoa, MI Nº 17.872.307, con domicilio especial en calle Juan Báez Nº 474, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1978562 y, en consecuencia, intímase a la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3568 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de noviembre de 2017

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Esteban José Larrosa interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1280925 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 23.3.17 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plato de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y encuadra en las disposiciones de los artículos 72º a 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Esteban José Larrosa, MI Nº 12.281.988, con domicilio legal en calle Güemes Nº 2 de la localidad de Maciá, Departamento Tala, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 1280925 y agregados y, en consecuencia, intimase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3569 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de noviembre de 2017

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Víctor Daniel Aguiar, por derecho propio, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1969479;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se recepcionaron el 11.8.17 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Víctor Daniel Aguiar, MINº 24.592.172, por derecho propio, constituyendo domicilio procesal en calle Santa Fe Nº 342 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1969479, y en consecuencia intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3595 GOB

REVOCANDO DECRETOS

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 197/15 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó Coordinador de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones al señor Ernesto Rolando Kaehler;

Que atento al fallecimiento del señor Kaehler, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar en su lugar al coordinador alterno de la mencionada Unidad Operadora, ingeniero Guillermo Gabriel Gorskin Amerman, quien cumple dichas funciones conforme lo dispuesto por Decreto Nº 2.307/17 GOB;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócanse los Decretos Nos. 197/15 MGJ y Nº 2.307/17 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase con carácter ad honorem, coordinador de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones al ingeniero Guillermo Gabriel Gorskin Amerman, MI Nº 23.143.569.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3596 GOB

DESIGNACIÓN

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

La vacancia del cargo de presidente del Ente Región Centro e Integración Regional; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar en el mismo al doctor Martín Raúl Uranga, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Presidente del Ente Región Centro e Integración Regional, al doctor Martín Raúl Uranga, MI Nº 13.631.596.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3599 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 156 GOB, de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al señor Hugo José María Marsó como representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal;

Que el señor Marsó ha presentado su dimisión a dicho cargo, por lo que resulta procedente aceptar la misma;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo José María Marsó, MI Nº 12.950.322, al cargo de representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3600 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

La vacancia del cargo de representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar en el mismo al señor José Carlos Elías Ostrosky, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Que el señor Ostrosky fue designado como presidente de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, mediante Decreto Nº 228/16 GOB, por lo que corresponde revocar dicho texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 228/16 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal al señor José Carlos Elías Ostrosky, MI Nº 22.660.146, con una remuneración equivalente al Nivel 32 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley Nº 8.620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3718 GOB

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aprobando las adendas que pasan a formar parte del presente, celebradas entre el ex presidente del Ente Región Centro e Integración Regional, Dr. Pablo Alejandro Biaggini y la Sra. Gabriela Albana Mariel Schneider, MI N° 25.688.618, y el Sr. Maximiliano Néstor Exequiel Pérez, MI Nº 34.426.095.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la Sra. Gabriela Albana Mariel Schneider y al Sr. Maximiliano Néstor Exequiel Pérez, previa reubicación en las categorías tributarias pertinentes ante la A.F.I.P y/o A.T.E.R. según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo, los montos pertinentes, en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3720 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Secretario General de la Gobernación, D. Edgardo Darío Kueider y el Sr. Mariano Alberto Bugliolo, MI Nº 28.357.838, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 2017, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Mariano Alberto Bugliolo, previa inscripción en la categoría tributaria correspondiente ante la A.F.I.P. y/o A.T.E.R, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los montos establecidos en la cláusula 4° del referido contrato, por el período comprendido entre el 01.11.2017 y el 31.12.2017, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 3721 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Aprobando las adendas que pasan a formar parte del presente, celebradas entre la señora Secretaria de la Niñez, Familia y Discapacidad a cargo de la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad, Cristina Patricia Ponce de Paoli y las personas que se detallan en el anexo del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el anexo del presente, previa reubicación en los casos que corresponda en la categorías tributarias pertinentes ante la A.T.E.R. y la AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo, los montos correspondientes en virtud de lo dispuesto.

ANEXO

Nombre y Apellido –- DNI

Sebastián Jesús Alberto Albornoz, 28676949;
Natalia Belén Barreto, 39027724;
Mariela Beatriz Deiloff, 27157049;
Norma Itatí Ferreyra, 30187388;
Darío Angel Gieco Olivera, 37290644;
Héctor Indalecio Jarupkin, 14357910;
Milton Daniel Komar, 34680381;
Estela Paola Morath, 23190962;
Nelly Noemí Leonardt, 25684957;
Verónica Samek, 31847722;
Rosalía Raquel Batistutti, 22165661;
Martín Andrés Gerlo, 33502723;
Daiana Ayelén Protti, 35441653;
María Celia Ramírez, 2734649.

— — —

DECRETO Nº 3722 GOB

DISPOSICION

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

El Art. 9° del Decreto N° 3593/17 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo mencionado se reubicó a la Secretaría de Modernización y Participación Ciudadana, creada por el Art. 1° del Decreto N° 264/15 MGJ en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, con dependencia directa del titular de la misma y con la denominación Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, manteniendo el rango de secretaría ministerial;

Que por el Art. 11º del citado texto legal se suprimió la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación creada por Decreto N° 73/15 GOB, disponiendo que el personal y presupuesto asignado a la misma sean absorbidos por la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología;

Que en virtud del fusionamiento operado, la actual Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología posee las competencias tanto de la Secretaría de Modernización y Participación Ciudadana como de la ex Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, siendo necesario designar a quienes estarán encargados de su funcionamiento;

Que en virtud de ello, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar a la Lic. María Lucrecia Escandón y el Lic. Alfredo Romero al mando de dicho órgano;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175º Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología tendrá las competencias, responsabilidades y funciones que le fueran atribuidas a la ex Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana y a la ex Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 2º — Desígnase Secretaria de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, a la Lic. María Lucrecia Escandón, MI Nº 33.108.025, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3º — Créase la Subsecretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología.

Art. 4º — Desígnase Subsecretario de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, al Lic. Alfredo Romero, MI N° 32.080.636, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 5º — Dispónese que los funcionarios designados por los artículos 2° y 4° del presente, asumirán las representaciones de la Provincia ante los organismos públicos que fueran encomendadas a las autoridades de la ex Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana y a la ex Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 6º — Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a las Direcciones de Administración jurisdiccionales y a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autoridad conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3725 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3422/17 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó a la Sra. María Cristina Cremer, como “Asesora de Políticas Sociales, Culturales y de Derechos Humanos”, en carácter ad-honorem;

Que en fecha 10 de noviembre de 2017 se dicta el Decreto N° 3624/17 GOB por el cual se efectuó una nueva designación de la Sra. Cremer como “Representante de la Provincia de Entre Ríos ante la Región Centro de la República Argentina integrada por Entre Ríos, Córdoba y Santa Fe”, en todo lo que haga al políticas sociales, culturales y de derechos humanos” en carácter ad-honorem;

Que el nombramiento de la Sra. Cremer en el cargo precitado plasma de manera cabal y precisa las tareas encomendadas desde este Poder Ejecutivo;

Que conforme lo expresado, la designación efectuada por Decreto N° 3.422/17 GOB carece de operatividad deviniendo necesaria su revocación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 3422/17 GOB de fecha 23 de octubre de 2017, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3812 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por “Compensación por Gastos en Elementos de Seguridad” - destinado a choferes de ambulancia, identificado con el Código 017, a favor del agente Salvador Valente Martínez, DNI Nº 5.933.312; y

CONSIDERANDO:

Que el referido agente, revista en un cargo categoría 6, Carrera Técnica, Tramo “A”, Escalafón General del Ministerio de Salud;

Que atento a que el agente Martínez se desempeña como chofer de ambulancia, corresponde incorporar el adicional por “Compensación por gastos en elementos de seguridad" a los haberes del mismo, desde el 3 de julio de 2014, fecha de recepción en el Ministerio de Salud del reclamo de autos;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la debida intervención;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en los Decretos Nº 5.736/07 MEHF, artículo 1º, 768/12 MEHF y 1.750/13 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por “Compensación por Gastos en Elementos de Seguridad”- destinado a choferes de ambulancia, identificado con el Código 017, a favor del agente Salvador Valente Martínez, DNI Nº 5.933.312, desde el 3 de julio de 2014 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º." Otórgase el adicional por “Compensación por Gastos en Elementos de Seguridad”, destinado a choferes de ambulancia, identificado con el Código 017, a favor del agente Salvador Valente Martínez, DNI Nº 5.933.312, a partir de la fecha del presente decreto y mientras se desempeñe como chofer de ambulancia, en concepto de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4 - Partida Subparcial 1106/1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar a favor del señor Salvador Valente Martínez, DNI Nº 5.933.312, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3813 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2016 de la Subfuente 0965 - Aporte Programa Nacional de Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de recursos y gastos, por la suma de pesos cinco millones quinientos trece mil setecientos ochenta y tres con sesenta y cinco centavos ($ 5.513.783,65), para la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2016 de la Subfuente 0965 - Aporte Programa Nacional de Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP);

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gastos, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 16º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465 –en la Jurisdicción 45– Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección de Programas Especiales, por la suma de pesos cinco millones quinientos trece mil setecientos ochenta y tres con sesenta y cinco centavos ($ 5.513.783,65) conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y gastos, que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3814 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES Y PAGO

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Rubén Eduardo Gómez, DNI Nº 21.839.970, como Jefe de Unidad de Sala III del Hospital “Doctor Pascual Palma” de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Gómez revista en categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital “Doctor Pascual Palma” de Paraná;

Que mediante Disposición Interna Nº 6/14 del citado nosocomio se le asignan las funciones de Jefe de Unidad de Sala III a favor del agente Gómez, por el periodo 2.12.13 al 31.1.14, en reemplazo de su titular Graciela Schuth, quien hizo uso de licencia anual ordinaria;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos han tomado la intervención que les compete dictaminando al respecto;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos correspondientes y el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 37º de la Ley de Enfermería Nº 9.564 y el Decreto Reglamentario Nº 5.384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Rubén Eduardo Gómez, DNI Nº 21.839.970, quien revista en categoría 19, Tramo “A’, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, como Jefe de Unidad de Sala III del Hospital ”Doctor Pascual Palma" de Paraná, por el periodo comprendido del 2.12.13 al 31.1.14, en reemplazo de su titular Graciela Schuth, quien hizo uso de licencia anual ordinaria.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional al agente Rubén Eduardo Gómez, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3815 MS

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las que se tramita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la señora Susana del Valle Chiaramonte de Militello, DNI Nº 12.744.967, por cumplir funciones como Directora del Centro de Salud “Luis Gianotti” de Oro Verde, por el periodo del 4.1.14 al 17.1.14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Interna Nº 17/14, se le asigna las funciones de Directora del mencionado centro de salud, por el periodo del 4.1.14 al 17.1.14, en reemplazo de su titular doctora Viviana Solier, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nº 4.458/90 y Decreto Nº 2.378/91 MBSCyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la señora Susana del Valle Chiaramonte de Militello, DNI Nº 12.744.967, por cumplir funciones de Directora del Centro de Salud “Luis Gianotti” de Oro Verde, el periodo del 4.1.14 al 17.1.14, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Impútase el gasto a la Dirección general de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la señora señora Susana del Valle Chiaramonte de Militello, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3816 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las que se interesa el reconocimiento de las funciones como Jefe de Servicio de Emergencias (Guardias Médicas) en el Hospital “San Martín” de Paraná y el pago del adicional por responsabilidad funcional desde el 11 de febrero de 2003 y hasta el 30 de septiembre de 2009, a favor del agente Alberto Raúl Carmagnac, DNI Nº 12.729.711; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Interna Nº 4/08, se encomienda las funciones a la Jefatura del Servicio de Emergencias (guardia), al doctor Alberto Raúl Carmagnac, DNI Nº 12.729.711, Legajo Nº 63.911, a partir del 11 de febrero de 2008;

Que el agente Alberto Raúl Carmagnac, DNI Nº 12.729.711, revista en el cargo de médico asistencial médico interno de guardia, Jefe de Servicio Emergencias Médicas, Hospital “San Martín” de esta ciudad;

Que por Decreto Nº 5.178 MS, de fecha 15 de diciembre de 2010, se deja sin efecto la designación interina como profesional Jefe de Servicio del doctor Alberto Raúl Carmagnac, DNI Nº 12.729.71;

Que el Departamento Personal del Hospital “San Martín” de esta ciudad informa que el citado profesional cumplió funciones desde el 11.2.08 hasta el 30.9.09;

Que el Departamento Personal y la Dirección General de Administración de este Ministerio han emitido su informe de competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que a fojas 67 y 68 Fiscalía de Estado sugiere que corresponde reconocer y abonar el adicional por responsabilidad funcional por el período antes mencionado;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión e encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 2.378/91 MBSCEyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones de Jefe de Servicio de Emergencias (Guardias Médicas) del Hospital “San Martín" de esta ciudad cumplidas por el doctor Alberto Raúl Carmagnac, DNI Nº 12.729.711, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 11.2.08 y hasta el 30.9.09, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida

Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional al doctor Alberto Raúl Carmagnac, DNI Nº 12.729.711, en virtud de lo expuesto en los artículos precedentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3817 MS

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el pago de las facturas "B" Nos. 0003-00002189 de fecha 1.2.17, 0003-00002362 de fecha 3.3.17, 0003-00002519 de fecha 5.4.17, 0003-00002679 de fecha 6.5.17, 0003-00002856 de fecha 7.6.17 y 0003-00003026, de fecha 3.7.17, correspondientes a la firma Industria Sodera "Deharbe", de Leandro Ariel Deharbe de Paraná por la suma total de pesos ciento nueve mil doscientos ($ 109.200,00), obrantes a fojas 7, 33, 56, 78, 101 y 118 de autos; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece al Servicio mensual de agua fría -Caliente, con destino a las distintas depende1cias del Ministerio de Salud, durante los meses de enero -febrero -marzo -abril-mayo y junio del 2017;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha efectuado la reserva de los fondos e imputación correspondiente;

Que obra a fojas 124 y vta. de autos dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio;

Que la delegada contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto efectuado por el Ministerio de Salud con la firma Industria Sodera "Deharbe", de Leandro Ariel Deharbe, de Paraná, por el Servicio mensual de agua fría-caliente, con destino a las distintas dependencias del citado ministerio, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio/17, según facturas "B" Nº 0003-00002189 de fecha 1.2.17, 0003-00002362 de fecha 3.3.17, 0003-00002519 de fecha 5.4.17, 0003-00002679 de fecha 6.5.17, 0003-00002856 de fecha 7.6.17 y 0003-00003026 de fecha 3.7.17, por la por la suma total de pesos ciento nueve mil doscientos ($ 109.200,00), en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: D.A. 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 1 - PA 9 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago ante la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago a la firma Industria Sodera "Deharbe", de Leandro Ariel Deharbe, de Paraná, por la suma total de pesos ciento nueve mil doscientos ($ 109.200,00).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3818 MS

DESIGNACIÓN

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina de la bioquímica Ana Elena Rader, DNI Nº 33.216.421, como profesional asistente del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Servicio de Hematología del mencionado establecimiento asistencial retenido por la doctora Murtagh;

Que dicha profesional revista actualmente como personal suplente transitoria;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de competencia;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el artículo 37º de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto, a la bioquímica Ana Elena Rader, DNI Nº 33.216.421, en el cargo profesional asistente –retenido por la doctora Murtagh– Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Servicio de Hematología del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1612/1036/1057/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la bioquímica Rader, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3819 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la transformación del cargo a favor de la agente Silvina Mariel Bogado, DNI Nº 29.80.117; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad en un cargo profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, conforme las planillas Anexo III las que, agregadas, forman parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto infoma que la presente gestión se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el artículo 37º de la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Diamante, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a las planillas Anexo III, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se llame a concurso a la doctora Silvina Mariel Bogado, DNI Nº 29.980.117, en el cargo vacante de profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, en virtud a lo dispuesto por el artículo 37º de la Ley Nº 9.892.

Art. 3º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1612/1036/1057/1075 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la doctora Silvina Mariel Bogado, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3820 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Gladis Gloria Giles, DNI Nº 23.539.298, al Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación al Tramo "A", Carrera

Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Giles el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 26.9.13;

Que para tal fin corresponde realizar la modificación de cargos, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Rosa - Villaguay mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir del 26.9.13 a la agente Gladis Gloria Giles, DNI Nº 23.539.298, quien revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Gladis Gloria Giles, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 4009 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2016

Aprobando la nueva comisión directiva de la Asociación Cooperadora "Dr. Pedro Radio" del Hospital Hogar de Ancianos "Dr. Domigo S. Cuneo" de Victoria, según acta fecha 22 de julio de 2016 la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidenta: Elsa A. Bottiroli, DNI Nº 5.939.858

Vice-Presidenta: Antonia Albornoz, DNI Nº 4.491.438

Secretaria: Susana M. Giaccio, DNI Nº 17.033.669

Pro-Secretaria: Isabel Cena, DNI Nº16.107.769

Tesorería: María Cristina Giaccio, DNI Nº 5.937.497

Pro-Tesorería: Graciela Vince, DNI Nº 11.494.114

Vocales titulares: María Mercedes Hernandez, DNI Nº 11.521.862 - Marta Aquino, DNI Nº 3.915.899 – María Rosa Nuñez, DNI Nº 5.037.917 – Delfina Reynoso, DNI Nº 6.070.140 – Marina Grazziadio, DNI Nº 4.835.803 – Blanca Nievas, DNI Nº 4.701.143 – Gladys Risso, DNI Nº 4.720.439 – Griselda Donamari, DNI Nº 10.748.087 – Fernanda Oberti, DNI Nº 25.907.089 – Graciana Schmidt, DNI Nº 21.491.324 - Griselda Lopez, DNI Nº 14.491.779 – Ana María Enrique, DNI Nº 6.243.937 – Amanda Castillo, DNI Nº 9.169.273 – Bernarda Fernandez, DNI Nº 11.148.709 – Luisa Brassesco, DNI Nº 1.891.678 – Silvia Oviedo, DNI Nº 11.246.156.

Revisiones de Cuentas: Daniel Zabala, DNI Nº 10.070.557 – Héctor Daniel Calzia, DNI Nº 25.416.344

— — —

RESOLUCION Nº 4063 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 17.798,40, a favor de la Sra. María Florencia Rios, DNI N° 39.264.555, destinado a solventar gastos por la compra de 180 bolsas de colostomía pediátricas, para el paciente Leonardo Cardozo Rios, DNI N° 55.120.310.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 17.798,40, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a lo devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. Lo constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionado devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 4064 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.384,84, para la paciente Jesica Vanesa Duarte, DNI N° 32.559.092, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma renal radiorrenograma.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 8.384,84, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 4065 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Evelyn Agustina Gamarra, DNI Nº 38.262.973 Beneficiaria del programa UGP Incluir Salud N° 405-838647/00, derivada del Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0018-00000467 por un importe de $ 15.941,55, de fecha 20.07.2016.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto unico y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso c -apartado b - punto 3º - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a y b del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto 4788/11 MS -Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud por Decreto N° 3.912/12 MS y Resolución N° 2.253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma de $ 15.941,55, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería, deberá rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4066 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Salud, en concepto de seguridad en el Nivel Central calle 25 de Mayo N° 139 de esta ciudad en el mes de octubre de 2.016, en virtud al contrato celebrado entre el citado Ministerio y la Policia de Entre Ríos - Departamental Paraná- que agregado forma parte integrante del presente texto normativo, por la suma de $ 78.838,56.

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago al Servicio Adicional de Policia, mediante depósito bancario, según Cláusula 3° de contrato, a través del Departamento Tesorería de dicho Ministerio por la suma de $ 78.838,56.

— — —

RESOLUCION Nº 4067 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la firma ALCEC Filial, Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones efectuadas a varios pacientes derivados de los Hospitales "Justo Jose de Urquiza" de la citada ciudad, "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia y del "Centenario" de Gualeguachú, por ser de alta complejidad, en los meses de agosto 16 al mes de octubre/16, según Factura

"C" Nº 0001-00002459 por un importe de $ 112.000,00 de fecha 31.10.16.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto unico y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° - apartado c) - inciso b - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133°, 134° y 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF y Resolución N° 1771/96 SES.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la orden de pago y el pago a través de la Tesorería General de la Provincia a la firma ALCEC Filial Concepción del Uruguay por la suma total de $ 112.000,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4068 MS

RATIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

La Disposición Interna N° 169 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se autoriza al administrador Dr. Carlos Ramiro Echazarreta a movilizar en forma conjunta e indistinta con la Sra. Directora Lic. Miriam Concettoni los fondos de las cuentas corriente bancarias en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA del Hospital "Dr. Luis Ellerman" de Rosario del Tala;

Que por lo expuesto corresponde ratificar la Disposición Interna N° 169/16, de la Dirección de Atención Medica de este Ministerio;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna N° 169 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, mediante la cual se autoriza al Administrador Dr. Carlos Ramiro Echazarreta a movilizar en forma conjunta e indistinta con la Sra. Directora Lic. Miriarn Concettoni los fondos de las cuentas corriente bancarias en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA del Hospital "Dr. Luis Ellerman" de Rosario del tala, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 4069 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotización Nº 56/15 (3er. Llamado) cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 29 de octubre de 2015 y autorizada mediante Resolución Nº 3693/15 MS para la compra de 1 aire acondicionado split frio/calor de 5500 frigorías y 1 instalación y puesta en marcha, con destino a la sala de 4 años del Jardin Maternal "Ternura" dependientes de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud.

Declarando fracasado el llamado a Solicitud de Cotización N° 56/15 (3er. Llamado) cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 29 de octubre de 2015, en vitud que la firma pre adjudicada no mantuvo su oferta.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso B- concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I -Capítulo I - artículo 5º - punto 3º - artículo 6° - punto 3° - y Título IV, y modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHyF.

Autorizando a efectuar un nuevo llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por íntermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de 1 aire acondicionado split frío/calor de 5500 frigorías y 1 instalación y puesta en marcha, con destino a la sala de 4 años del Jardín Maternal "Ternura" dependientes de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, monto aproximado a invertír de $ 26.700,00, en concepto de lo expresado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4070 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 57/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 08 de agosto de 2016 y autorizada mediante Resolución N° 2244/16 MS, para la compra de 1 computadora notebook, con destino a la Privada de este Ministerio de Salud.

Declarando fracasado el llamado a Solicitud de Cotización N° 57/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 08 de agosto de 2016, en vitud a que la única firma presentada no cumple con los requisitos solicitados en el pliegos de condiciones técnicas.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso B - concordante con el Decreto Reglamentarto N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I, artículo 5° y modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHyF.

Autorizando a efectuar un segundo llamado a solicitud de cotización a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de 1 computadora notebook, con destino a la Privada de este Ministerio, monto aproximado a invertir de $ 25.000,00.

Aprobando los nuevos pliegos de condiciones técnicas a fs. 41/42, confeccionados por la Dirección General de Informatica de la Provincia, los que agregados deberán formar parte integrante de la presente.

— — —

RESOLUCION Nº 4071 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar a través del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la adquisición de insumos médicos, con destino al Centro de Salud "Venezuela" de Estación Sosa - Departamento Paraná, por la suma aproximada de $ 19.305,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítuio I - artículo 5º - punto 3°) - artículo 6° - inciso 3 y Título IV y Decretos Modificatorio 3368/16 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 4072 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de 1 unidad de camilla con ruedas, 1 unidad de tubo de oxígeno medicinal completo, 1 unidad de caja instrumental de curaciones, 1 unidad de tambor para gasa y 1 unidad de resucitador autoinflable tipo Ambú, por la suma aproximada de $ 33.649,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26°, inciso B), concordante con Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 3°) y artículo 6°, inciso 3), y título IV y su modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 4073 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Denegando la pretensión del Sr. Daniel Alberto Camozzi, DNI Nº 20.096.167 en relación al pago en concepto de haberes caídos, correspondientes a los haberes que percibirá su extinta esposa la ex agente María Silvina Daniela Palacios, DNI Nº 21.032.548, cuyo deceso se produjo el día 19 de mayo de 2016, ya que la ex agente, revista en Categoría 5 – Carrera Administrativa – Escalafón General del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná y mediante Resuloción Nº 741/16 se le otorgo la jubilación previsional por invalidez, a partir de la fecha 01.05.16.

— — —

RESOLUCION Nº 4074 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando el protocolo realizado por profesionales de las áreas específicas del Ministerio y los profesionales al frente de la Casa "Ines Londra", en el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre la Casa Provincial de Protección Integral para mujeres en situación de violencia de género "Inés Londra", el Consejo de Prevención de la Violencia de Entre Ríos y este Ministerio, el que agregado forma parte de la presente.

El protocolo se implementará hasta finalizado el primer semestre del año 2017, fecha en la cual se evaluará la efectividad resolutiva del mismo y se podrá a consideración ratificaciones y/o rectificaciones del mismo.

— — —

RESOLUCION Nº 4075 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra a favor de la agente Lucrecia Natalia Ponce, DNI N° 31.394.636, para cumplir funciones en el Programa FESP dependiente de este Ministerio de Salud y que agregado forma parte integrante de la presente, desde el 01.10.16 hasta el 31.12.16.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 3589/12 MS, exceptuado del Decreto Nº 3722/08 GOB.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la agente Lucrecia Natalia Ponce, previa certificación de obra y prestación de constancia de libre deuda de ATER según normativa vigente.

— — —

RESOLUCION Nº 4076 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Autorizando un llamado a licitación privada por intermedio de la Unidad Central Contrataciones, para la impresión y provisión de 400 gorras, 400 remeras, 400 morrales y 10 banderas con destino al Programa Redes de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de $ 143.812,50, según surge del Formulario S 1 N° 30/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto unico y ordenado según Decreto N° 404/95 MEOSP), Capítulo II, Título III -artículo 26° - inciso a) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – Título I - Capítulo I, artículo 5° - punto 2° y artículo 6° - punto 2° -Capítulo II, artículo 7°, punto 2° y Título III, Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, Anexos II, III y pliegos de condiciones generales, los que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente.

— — —

RESOLUCION Nº 4077 MS

DANDO DE BAJA RESOLUCION

Paraná, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

La presente gestión por la cual, la Sra. Amanda del Carmen Trossero, DNI Nº 14.299.202, solicita la habilitación de un Hogar con Centro de Dia denominado "Hogar para Impedidos San Camilo de Lellis" de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota de solicitud de habilitación; a fs. 02 y 03 copia del Documento Nacional de Identidad del Presidente de la co-

misión directiva del Hogar; de fs. 06 a 13 copia del estatuto institucional; a fs. 14 copia de Resolución N° 078 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; a fs. 15 Certificación de Personería Jurídica N° 274/13; a fs. 16 copia de Resolución Renovación de Habilitación Municipal; de fs. 17 a 24 Protocolo Notarial de donación del terreno de propiedad del Arzobispado de Paraná con destino a la construcción del "Hogar para Impedidos San Camilo de Lellis"; a fs. 26 y 27 constancia de inscripción en AFIP del Hogar; de fs. 28 a 36 Responsabilidad Civil Instituto del Seguro; a fs. 37 y 38 constancia de área protegida por S.O.S. Servicio de Emergencias Médicas; de fs. 39 a 63 plan y plano de evacuación aprobado; a fs. 65 y 66 descripción del proyecto, con caracterización de la población: 22 mujeres entre 19 y 70 años. Son personas con impedimentos físicos y neurológicos, sin familiares que puedan hacerse cargo de ellos; de fs. 67 a 84 planificación del trabajo por áreas: Kinesiología, Psicología, Psicopedagogía, Terapia Ocupacional y Educación Física. Propuesta de cuidado nutricional, cronograma de actividades médicas. Planificación área de Trabajo Social; a fs. 85 cronograma de horarios de profesionales; de fs. 86 a 105 documentación de los profesionales intervinientes; a fs. 106 constancia de derivación ante urgencias médicas al Hospital San Martín; a fs. 107, 108 y 112 documentación de profesionales intervinientes; de fs. 113 a 116 Cronograma de actividades y distribución de espacios en el establecimiento; de fs. 117 a 139 copia de certificados de discapacidad de los residentes: a fs. 145 y 146 informe de la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud; de fs. 149 a 151 copia de contrato con Horizonte Gases; a fs. 153 y 154 listado de personal del hogar; de fs. 161 a 163 certificado ambiental anual de la Secretaría de Medio Ambiente como generador menor de residuos biopatogénicos - Generador N° 190; de fs. 176 a 189 certificados de discapacidad y documentación de residentes; de fs. 190 a 195 documentación de profesionales intervinientes; de fs. 196 a 198 designación de profesionales por áreas de trabajo; a fs. 199 cronograma de actividades por profesionales del Centro de Día y Hogar; a fs. 200 certificado ambiental anual actualizado de la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos; a fs. 204 y 205 planos actualizados aprobados por la Municipalidad de Paraná; de fs. 206 a 214 agregación de documentación profesionales intervinientes; a fs. 216 listado de asistentes al Centro de Día; a fs. 217 y 218 listado actualizado de personal de enfermería y mucamas con atención a enfermos; de fs. 220 a 222 copia de testimonio de donación del Arzobispado de Paraná a "Hogar para Impedidos San Camilo de Lellis"; a fs. 232 matricula profesional actualizada del Director Médico;

Que a fs. 239 la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional. hizo ciertas observaciones las cuales fueron debidamente cumplimentadas por los interesados;

Que a fs. 264 el Departamento Atención Médica informa que el inmueble cumple con las condiciones edilicias de acuerdo a la Resolución N° 1328/06 por aplicación de la Ley N° 22.431 y su modificatoria 24.314, Decreto Reglamentario N° 914/97;

Que por Expediente N° 1712511, se tramitó la habilitación de consultorios médicos privados, concluyendo dicho trámite en el dictado de la Resolución N° 2700 MS de fecha 01 de septiembre de 2016, que habilita los mismos;

Que el Departamento Atención Médica a fs. 265 y 367 sugiere dar de baja la Resolución N° 2700/16 MS, atento a que no puede coexistir en la misma planta física el Centro de Día y el establecimiento de internación, aclarando que dicha sugerencia surge de haber consultado previamente a los interesados en autos, quien declaró que de no ser viable que coexistan persistía en la necesidad de ser habilitados como E.S.C.I.E Hogar con Centro de Día;

Que atento a lo expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud, coincide con lo sugerido por la Dirección de Atención Médica, en cuanto a dejar sin efecto la habilitación ordenada mediante Resolución N° 2700/16 MS y habilitar el Establecimiento de Internación E.S.C.I.E.;

Que el Departamento Atención Médica, realizó en fecha 07 de abril de 2016, la Auditoría Médica al establecimiento, constatando que el inmueble cumple con la normativa vigente y además cuenta con equipamiento suficiente, por lo cual corresponde habilitar el establecimiento para la salud con internación especializada (E.S.C.I.E.) de bajo riesgo en la modalidad de Hogar con Centro de Día denominado "Hogar para Impedidos San Camilo de Lellis", CUIT N° 30-63047697-2, con domicilio en calle Ovidio Lagos N° 1064 de la ciudad de Paraná, contando en la actualidad con una capacidad de internación para 22 mujeres, siendo el responsable Médico el Dr. Raúl Eduardo Daniel Martínez, MP N° 8052;

Que las instalaciones cuentan con: 1 (una) sala para actividades, 1 (un) oratorio, 4 (cuatro) baños adaptados para discapacidad, 2 (dos) dormitorios con una capacidad de 10 camas cada uno, 1 (un) dormitorio con dos camas, 1 (un) archivo, 1 (un) depósito de medicamentos, área de cocina y comedor: 1 (una) cocina completa zonificada con 1 (un) área para hornos, 2 (dos) despensas (una para alimentos perecederos y otra para no perecederos). Área enfermería: 1 (una) enfermería completa equipada con baño. Área lavadero: 1 (un) lavadero, sala de guardado y sala de planchado. Área consultorios: 3 (tres) consultorios, 3 (tres) baños adaptados a discapacidad, 1 (una) administración, 1 (una) oficina. En la parte exterior cuenta con: 1 (un) garage, 1 (un) depósito para sillas y colchones, 1 (un) depósito para herramientas, 1 (una) sala de residuos patológicos;

Que dada la situación de los pacientes todos los espacios tienen protección como barandas, los calefactores protegidos con rejas, las puertas son antipánico, con apertura hacia fuera, luces de emergencia en cada salida, presenta en pasillos plano y rol de evacuación. Posee dos tableros eléctricos protegidos y señalizados;

Que toda modificación a la planta física, RR.HH, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento deberá ser comunicado inmediatamente a este Ministerio de Salud por escrito, siendo responsabilidad del Director Médico su cumplimiento;

Que ha tomado intervención el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Medica y dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dar de baja la Resolución N° 2700/16 MS, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Habilitar el Establecimiento para la Salud con Internación Especializada (E.S.C.I.E.) de bajo riesgo en la modalidad de Hogar con Centro de Día denominado "Hogar para Impedidos San Camilo de Lellis", CUIT N° 30-63047697-2, con domicilio en calle Ovidio Lagos N° 1064 de la ciudad de Paraná, contando en la actualidad con una capacidad de internación para 22 mujeres, siendo el responsable Médico el Dr. Raúl Eduardo Daniel Martínez , MP N° 8052; las instalaciones cuentan con: 1 (una) sala para actividades, 1 (un) oratorio, 4 (cuatro) baños adaptados para discapacidad, 2 (dos) dormitorios con una capacidad de 10 camas cada uno, 1 (un) dormitorio con dos camas, 1 (un) archivo, 1 (un) depósito de medicamentos. Área de cocina y comedor: 1 (una) cocina completa zonificada con 1 (un) área para hornos, 2 (dos) despensas (una para alimentos perecederos y otra para no perecederos). Área enfermería: 1 (una) enfermería completa equipada con baño. Área lavadero: 1 (un) lavadero, sala de guardado y sala de planchado. Área consultorios: 3 (tres) consultorios, 3 (tres) baños adaptados a discapacidad, 1 (una) administración, 1 (una) oficina. En la Parte exterior cuenta con: 1 (un) garage, 1 (un) depósito para sillas y colchones, 1 (un) depósito para herramientas, 1 (una) sala de residuos patológicos; en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 4078 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de $ 86.800,00, con destino al Hospital "San Martín" de esta ciudad, para ser aplicada al gasto según Factura "B" 0003-0000150 de fecha 06 de octubre de 2015, de la firma MG -Grupo MG SRL de Santa Fe – Rosario - CUIT N° 30-70837866-2 obrante a fs. 12.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de esta ciudad, por el importe de $ 86.800,00.

— — —

RESOLUCION Nº 4079 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Autorizando el envio de una partida extraordinaria al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, para ser aplicada al gasto según Factura "B" N° 0006-00003126, de fecha 16.02.16, correspondiente a la firma "P.R.I.C.A.I. SA" Primer Centro Argentino de Inmunogenetica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-61191457-8, por la suma total de $ 3.500,00, en concepto a la cobertura prestacional, Cross-Match Donante Vivo (Sartori Alcira) Receptor por Citometria de Flujo, efectuada al paciente Cuevas Julio César, DNI N° 26.325.891 Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-9204805-00, justificado por la urgencia.

Encuadrando la presente gestión dentro del Decreto N° 4166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 3.500,00, atento a lo expresado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4080 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Autorizando el envío de una partida extraordinaria al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, para ser aplicada al gasto según Facturas "C" N° 0004-00000191, Nº 0004-00000192, N° 0004-00000193 y Nº 0004-00000194, todas de fecha 04.10.16, correspondiente a la Fundación "Luz de Vida" de Paraná, CUIT N° 30-67121959-3, por la suma total de $ 48.066,66, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Maschio Luciano, DNI Nº 43.294.350 durante el período del 19.01.16 al 30.04.16, justificado por la urgencia.

Encuadrando la presente gestión dentro del Decreto N° 4166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efeclivizar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por la suma total de $ 48.066,66, atento a lo expresado anteriormente.

RESOLUCION Nº 4081 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 35/16 (tercer llamado) cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 30.06.16 y autorizada mediante Resolución Nº 1581/16 MS, para la compra de elementos para compra de equipos de iluminación de emergencia para ser instalados en el Nivel Central de este Ministerio de Salud.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - Capítulo II, Título III artículo 26° - inciso b), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 3°) y artículo 6°, inciso 3) y Título IV, Decretos Modificatorio N° 3368/15 MEHF.

Declarando fracasado dicho llamado, dado que las firmas preadjudicadas no ampliaron sus plazos de mantenimiento de oferta.

Autorizando un cuarto llamado a la solicitud para la compra de equipos de iluminación de emergencia para ser instalados en el Nivel Central de este Ministerio de Salud, por la suma total de $ 45.819,50.

— — —

RESOLUCION Nº 4082 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Rectificando el primer considerando y el artículo 1º de la Resolución Nº 3882/16 MS, la que quedara redactada de siguiente manera:

"Considerando: Que el mismo está destinado a cubrir gastos por la adquisición de 1 vávula de derivación ventículo peritoneal, para la paciente María José Weishein, DNI Nº 38.514.172, siendo responsable la Sra. Juana Evangelina Rivero, DNI Nº 26.715.810".

Otorgando un subsidio por la suma de $ 52.800,00, para la paciente María José Weishein, DNI N° 38.514.172, destinado a solventar gastos pot la adquisición de 1 válvula de derivación ventrículo peritonial, siendo responsable la Sra. Juana Evangelina Rivero, DNI Nº 26.715.810."

— — —

RESOLUCION Nº 4083 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.403,00, para la paciente Vanesa Gisela Albeira, DNI N° 27.428.334, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia de abdomen y pelvis con contraste.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.403,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Rios. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formuiario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Perina Osvaldo Felipe s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19717, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de OSVALDO FELIPE PERINA, M.I. N° 10.074.580, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05.7.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004190 3 v./25.7.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Ponce Elicia María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9664), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, ELICIA MARÍA PONCE, DNI N° 4.903.536, quien falleciera en fecha 28 de agosto del año 2012, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 17 de mayo de 2018 1.- Tener por presentadas las Sras. Marta Graciela Luna, DNI N° 11.352.832 y Debora Daiana Massetto, DNI N° 34.040.284, cesionarias, por derecho propio y con patrocinio letrado de los Dres. Fernando Jesús Díaz Vélez y Natalia Carolina Díaz Vélez, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Elicia María Ponce, DNI N° 4.903.536 fallecida en fecha 28.8.2012, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ... 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo-Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8.11.2006) en formulario 04. 6.- ... 7.- ... 8.- A lo demás oportunamente. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Concordia".

Concordia, 21 de mayo de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00004195 3 v./25.7.18

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Soltelo, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1924, cita y emplaza por tres veces y en el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: MARIA DEL CARMEN SOTELO, DNI Nº 17.213.910, fallecida en fecha 18.07.2017 en Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano (ER), 12 de octubre de 2017... Téngase por presentados a los Sres. Mario González por derecho propio y en nombre y representación de su hijo Rolando Mario Ariel González, por ser su curador legal, Jaqueline María Grisel González, Flavia Yohanna González, con patrocinio letrado del Dr. Nicolás Baldini, por constituido domicilio procesal, y denunciado el real, désele en autos la intervención legal correspondiente, por parte... declárase abierto el Juicio sucesorio de María del Carmen Sotelo, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano (ER). ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: María del Carmen Sotelo, DNI N° 17.213.910, fallecida en fecha 18.07.2017 en Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.-... Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 4 de diciembre de 2017 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00004197 3 v./26.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Benítez, Eva; Benítez, Emeterio s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. Nº 1963, cita y emplaza por tres veces y en el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de EVA BENITEZ, MI Nº 5.036.052, fallecida en fecha 21.03.2016, en la ciudad de San José de Feliciano (ER), y EMETERIO BENITEZ, MI bajo el Nº 1.889.480, defunción ocurrida en fecha 22.05.1999 en San José de Feliciano Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (ER), 21 de febrero de 2018... Téngase por presentados a los pretensos herederos: Elba Rosa Benítez, María del Carmen Benítez, Juan Carlos Benítez, Gladis Benítez, Elbio Benítez, Miguel Angel Benítez y María Eva Benítez, por derecho propio y debidamente patrocinado por el Dr. Nicolás Baldini, por constituido domicilio procesal, y denunciado el real, désele en autos la intervención legal correspondiente, por parte.-... Declárase abierto el juicio sucesorio de Eva Benítez y Emeterio Benítez, vecinos que fueran de esta ciudad de San José de Feliciano, (ER). ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Eva Benítez, DNI Nº 5.036.052, fallecida en esta ciudad en fecha 21.03.2016, y Emeterio

Benítez, DNI Nº 1.889.480, fallecido en esta ciudad en fecha 22.05.1999, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación-... Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 13 de abril de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00004198 3 v./26.7.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Farías Alberto y Metz Martina Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20029, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTINA OFELIA METZ, MI Nº 3.712.604, fallecida en Paraná, en fecha 09.09.2014 y Alberto Farías, MI Nº 5.913.929, fallecido en Villa Seguí, en fecha 14.06.2011, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004223 3 v./27.7.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Pintos Oscar Roque s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20060, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de OSCAR ROQUE PINTOS, MI Nº 5.934.511, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 07.12.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2018 - **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004234 3 v./27.7.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Siviero, Fermina Rosalía y Alve, Carlos Aníbal s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8100), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Doña FERMINA ROSALIA SIVIERO, nacionalidad argentina, DNI N° 13.859.921, nacida el 10.07.1937, en Chajarí, Entre Ríos y que falleciera en la localidad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 4 de octubre de 1992,y de CARLOS ANIBAL ALVE, nacionalidad argentina, DNI N° 5.701.507, nacido el 6.01.1940, en Villa del Rosario, Entre Ríos y que falleciera en la localidad de Mocoreta, Pcia. de Corrientes, en fecha 6 de marzo de 2017. Ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, todo ello bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de abril de 2018. Visto y Considerando: ...; Resuelvo: 1.- Aprobar la información sumaria producida y, en consecuencia, decretar la apertura de los juicios sucesorios de Fermina Rosalía Siviero y de Carlos Aníbal Alve, vecinos que fueran de esta ciudad, y admitir su tramitación acumulada; 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.-... A lo demás, oportunamente. Regístrese y notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 0001-00004239 3 v./27.7.18

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre N° 28-1° Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Herrera, Tito Daniel s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 12239), publicar por tres días, el presente a los afectos de citar, a los herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con los derechos a bienes dejados por TITO DANIEL HERRERA, DNI M N° 5690223, Fecha de Nacimiento 7 de febrero de 1933 en Paso de los Libres, Corrientes, fallecido el 30 de julio de 2017, en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido Manz "B" Sect 2 s/n PB 17 de la ciudad de Concordia Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días correspondiente.

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que, en su parte pertinente: "Concordia, 14 de marzo de 2018. Visto y Considerando: Resuelvo: I. ... II. ... III. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Tito Daniel Herrera, DNI M. N° 5690223, vecino que fuera de esta ciudad. IV. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. V. ... VI. ... VII. ... VIII. Regístrese y Notifíquese – Art. 132, Inc. 18º) CPCC. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 7 de mayo de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00004240 3 v./27.7.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante (ER), Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación, en los autos caratulados: "Gieco Marlene Nair s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13406, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, en el juicio sucesorio de Srta. GIECO MARLENE NAIR, DNI N° 27.606.944; fallecida el día 12 de mayo del año 2018, en la ciudad de Santa Fe, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante.

Diamante, 28 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00004231 3 v./27.7.18

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Carboni, Manuel Roberto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 18671), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL ROBERTO CARBONI, DNI Nº 2.047.708, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Federal en fecha 9 de mayo de 1982.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de marzo de 2018... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Manuel Roberto Carboni, DNI Nº 2.047.708, argentino, soltero, nacido en Federal el 28 de septiembre de 1908 y fallecido en Federal el 9 de mayo de 1982, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Eulogio González s/n. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 6 de marzo de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00004218 3 v./27.7.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Kinstler, Juan Federico s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 18697), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN FEDERICO KINSTLER, DNI Nº 21.697.354, vecino que fuera de Nueva Vizcaya s/n (Federal), fallecido en Paraná en fecha 3 de marzo de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 10 de abril de 2018... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Federico Kinstler, DNI Nº 21.697.354, argentino, soltero, nacido en Concordia el 19 de septiembre de 1970 y fallecido en Paraná el 3 de marzo de 2018, hijo de Santiago Kinstler y María Susana Machado, vecino que fuera de Estación Nueva Vizcaya s/n (Federal). 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 10 de abril de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00004219 1 v./25.7.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a ALCOBA ERNESTO RAMON y otros

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma Viviana Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alcoba, Héctor y Martínez María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 33.863, cita y emplaza por el término de diez (10) días a ALCOBA ERNESTO RAMON, ALCOBA STELLA MARIS y ALCOBA MARIA AMALIA, para que comparezcan al juicio, por si o por medio de representantes a efectos de hacer valer sus derechos.

Paraná, 5 de junio de 2018 - **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00004210 3 v./26.7.18

CITACIONES

NUEVAS

FEDERACION

a REINHARDT PAOLA

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a REINHARDT PAOLA, de nacionalidad argentina, de aproximadamente 38 años de edad, DNI Nº 27.633.005, con último domicilio denunciado en calle Mandisoví 1708 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con

último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 6 de agosto de 2018, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Reinhardt, Paola s/ Hurto (dos hechos - en concurso real)", Nº 8768 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos a la imputada Paola Reinhardt, de nacionalidad argentina, de 38 años de edad aproximadamente, DNI Nº 27.633.005, con último domicilio denunciado en calle Mandisoví Nº 1708 de la ciudad de Federación (E. Ríos), de quien se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 6 de agosto de 2018, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese. María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente".

Federación, 6 de julio de 2018 - **María J. Penón Busaniche**, agente fiscal.

14020 5 v./31.7.18

— — —

LA PAZ

a CLEMENTINO RAUL CENTURION

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dra. Silvia A. Vega, Secretaría única de quien suscribe, cita y emplaza a CLEMENTINO RAUL CENTURION, para que en el plazo de quince días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Chaves Orfilia s/ Sucesorio ab intestato" (Nº de Ent.: 5492, Folio 232, año 2016).

La Paz, 28 de junio de 2018 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria interina.

F.C. 0001-00004249 1 v./25.7.18

USUCAPION

NUEVA

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "Fiorito, Ana del Rosario c/ Ojeda, Doroteo y/o sucesores o herederos y/o quien resulte responsable s/ Usucapión" (Expte. Nº 8423)", cita y emplaza por el término de quince días al demandado y/o a los herederos y/o sucesores y/o quien resulte responsable y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Profesor Mariano Amable 1607, Depto. Cdia., Planta Urbana, Manzana 1555 (20 Norte y 4 Este) superficie 242,15 Mts.2.; inscripto en el RegistrO Propiedad Inmueble Local el 16.08.1960, Tomo 73, Folio 3213, Partidas originarias, Municipal Nº 4723 y Provincial Nº 52783; con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 76º 24' E de 24,38 m., divisoria con Rubén Flores;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13º 28; O de 9,85 m., divisoria con Miguel R. Germano;

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 76º 54' O de 24,27 m., divisoria con calle Chabrillón;

OESTE: Recta (4-1) al N 13º 00' E de 10,06 m., divisoria con calle Profesor Mariano Amable.

Para que comparezcan a tomar intervención en el término indicado y bajo apercibimiento de nombrársele un abogado de la lista para que lo represente en el juicio (Art. 329 CPCC).

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 23 de abril de 2018 - Visto y Considerando: ... Resuelvo: ...; 2.- Tener por promovido el presente juicio de Usucapión contra Doroteo Ojeda y/o sucesores o herederos, cuyo domicilio se denuncia desconocido.; 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y/o a sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley;.. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 25 de junio de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00004241 2 v./26.7.18

RESOLUCION

NUEVA

PARANA

El Sr. Secretario General del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos Dr. Agustín González, informa que en los autos caratulados "Secretario General s/ Proyecto de Reglamentación de Notificación Electrónica" Expte. Nº 1741, se ha dispuesto: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de junio de 2018, siendo las 11.30 horas, se constituyen en el Salón de Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos las autoridades del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, integrado por el Sr. Presidente Dr. Emilio A. E. Castrillón y sus vocales, Dra. Susana Medina, Dra. María A. Morales, Sr. Diputado Dr. Diego L. Lara y Sr. Senador Beltrán A. Lora, con la presencia de la Sra. Fiscal Adjunta Dra. Rosa Álvez Pinheiro de Acebal, y todos por ante mí, Dr. Agustín González, Secretario General del Tribunal, se celebra esta Audiencia Pública con la finalidad de presentar el nuevo Sistema de Notificaciones Electrónicas en el ámbito de la Justicia Electoral de la Provincia de Entre Ríos.

Que por Secretaría, a través de las Áreas de Informática, Notificaciones y partidos políticos, se ha diseñado y reestructurado el procedimiento de notificaciones, reemplazando las tradicionales cédulas en papel y rubricadas de puño y letra por Secretaría del Tribunal, y que principalmente en años electorales demandan tiempos incontrolables e indeterminados.-

Que el proceso de notificación se digitaliza en su totalidad desde la confección de la cédula, control y firma digital por Secretaría, emisión de la cédula y recepción por parte del destinatario final; quedando registrados todos los pasos relativos al proceso de notificación en el sistema informático del Tribunal Electoral, garantizando la seguridad e inviolabilidad de los documentos enviados certificados con firma digital y el acceso web por parte de los usuarios mediante certificado del sistema de criptografía de clave pública.

Que la implementación del Sistema de Notificación Electrónica permitirá innovar en la práctica actual de las notificaciones a diligenciarse en el domicilio constituido e implicará un aprovechamiento adecuado de la tecnología disponible, ahorro de papelería y recursos de todo tipo, redundando en una mayor eficiencia y reducción de la duración de los tiempos procesales, en beneficio directo de las autoridades partidarias.

Que este Tribunal entiende que con esta nueva plataforma electrónica desarrollada se permitirá en lo sucesivo interactuar con los diferentes organismos del Estado Provincial y Nacional, mediante convenios que deban suscribirse al efecto, para la puesta en marcha de comunicaciones electrónicas suscriptas con tecnología de firma digital.-

Que en razón de ello, este Tribunal está comprometido en asegurar la calidad institucional y contribuir a la transformación de la gestión mediante la prestación de servicios y procesos eficientes y de calidad, velando por los derechos de los electores y de los partidos políticos, favoreciendo la transparencia y credibilidad; ello nos conlleva a trabajar en la mejora continua en el marco de la sistematización de los procesos y la complementación de sus actividades con otras instituciones del estado vinculadas al proceso electoral, asegurando una efectiva coordinación y comunicación, fortaleciendo la democracia mediante el cumplimiento de esta política de calidad.

Que, entendemos, dado el carácter de esta herramienta, la misma debe ser implementada de manera gradual y progresiva, coexistiendo temporalmente con el procedimiento tradicional hasta su implementación total; al efecto, se acompaña proyecto de notificación electrónica, el cual queda a disposición de los interesados a fines que puedan aportar las sugerencias que estimen pertinentes en el término máximo de treinta (30) días; por lo que desde la celebración de esta audiencia las notificaciones que curse el Tribunal se realizarán mediante cédula escrita y digital, coexistiendo ambas; cumplido dicho plazo, sin realizarse sugerencias al respecto, se aprobará con carácter definitivo el proyecto de reglamento presentado por Secretaría y se implementará en forma obligatoria la cédula digital.

De presentarse sugerencias, las mismas serán puestas a consideración del Tribunal a fin de su tratamiento.

Por todo lo expuesto, el Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos. RESUELVE:

Primero: Aprobar el Reglamento del sistema de Notificación Electrónica con carácter provisorio.

Segundo: Establecer el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la presente a fin que los interesados puedan presentar sugerencias al proyecto de reglamentación de notificación electrónica.

Tercero: Disponer la implementación del Sistema de Notificación Electrónica en forma simultánea con el sistema convencional de cédulas por el término establecido en el apartado segundo de la presente acta.

Cuarto: Notifíquese a todos los partidos políticos reconocidos y en formación.

Quinto: Regístrese.

No siendo para más se da por finalizado el presente acto, firmando los presentes, de lo que doy fe.

Fdo.: Presidente Dr. Emilio A. E. Castrillón y sus vocales, Dra. Susana Medina, Dra. María A. Morales, Sr. Diputado Dr. Diego L. Lara, Sr. Senador Beltrán A. Lora, Sra. Fiscal Adjunta Dra. Rosa Álvez Pinheiro de Acebal y Dr. Agustín González Secretario General TEPER.

Paraná, 23 de julio de 2018 - **Agustín González,** Secretario General TEPER.

F.C. 0001-00004236 1 v./25.7.18

SECCION GENERAL

LICITACION

ANTERIOR

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 30/2018

OBJETO: Otorgar en concesión un inmueble ubicado en el predio del Parque Infantil Le Petit Pissant, destinado al mantenimiento y explotación comercial de dicho inmueble para la venta

de helados, bebidas, sándwiches, considerando alternativas de servicios a prestar propuestos por los oferentes.

APERTURA: 16 de agosto de 2018 a las 10:00 horas en Dirección General de Escribanía Municipal, España 33, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 7:15 a 12:30, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1861

F. 0002-00000196 (OP 18582) 3 v./25.7.18

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 014/2018 D.E.
Decreto Nº 451/2018 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de mano de obra, herramientas y materiales para la elaboración y colocación de la "Fachada vidriada en la ampliación del Palacio Municipal de Chajarí".

APERTURA: 7 de agosto de 2018.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 840.000.000 (pesos diecisiete millones cuatrocientos treinta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 13 de julio de 2018 - **Pedro Jorge Galimberti**, presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004149 4 v./25.7.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Restauración y Reparación de Salón (Ex Laboratorio) - Construcción Nuevo Muro de Fachada (calle Rondeau) - Hospital Fermín Salaberry – Victoria - Departamento Victoria"
Licitación Pública N° 07/18
Obra Autorizada por
Decreto Nº 2002/18 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Restauración y Reparación de Salón (Ex Laboratorio) - Construcción Nuevo Muro de Fachada (calle Rondeau) - Hospital – Dr. Fermín Salaberry – Victoria - Departamento Victoria".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en calle María Oberti de Basualdo 301-349 de la ciudad de Victoria - Departamento Victoria.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 15 de agosto de 2018 a las 11:00 horas, en el edificio del Hospital Dr. Fermín Salaberry – Victoria - Departamento Victoria.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.383.267,27 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y siete con 27/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 6.666.218,97 (pesos seis millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos dieciocho con 97/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema De Contratación Será Mediante Unidad De Medida, Provisión De Materiales, Mano De Obra Y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución de los Trabajos de doscientos cuarenta (240) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (Pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 6 de agosto de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 6 de agosto de 2018.

F. 0002-00000199 2 v./26.7.18

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Restauración y Puesta en Valor Fachadas de Casa de Gobierno - Etapa Nº 1 - Fachada Principal" - Paraná - Departamento Paraná"
Licitación Pública N° 08/18
Segundo llamado
Obra Autorizada por
Decreto Nº 2020/18 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Restauración y puesta en valor fachadas de Casa de Gobierno - Etapa Nº 1 - Fachada Principal" - Paraná - Departamento Paraná".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en calle de la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 16 de agosto de 2018 a las 11:00 horas, en la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos - 1º Piso - Casa de Gobierno - de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: $15.615.750,41 (Pesos quince millones seiscientos quince mil setecientos cincuenta con 41/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 15.615.750,41 (Pesos quince millones seiscientos quince mil setecientos cincuenta con 41/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (Pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 6 de agosto de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 6 de agosto de 2018.

F. 0002-00000200 2 v./26.7.18

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE
Licitación Pública 03/18

OBJETO: Provisión de cañería cloacal y accesorios de PVC.

PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos, un millón cuatrocientos noventa y siete mil quinientos ($ 1.497.500,00).

VALOR DEL PLIEGO: En pesos un mil quinientos ($ 1.500,00).

APERTURA DE OFERTAS: 9 de agosto de 2018 - 10:00 Hs – División Despacho - Municipalidad de María Grande - Avenida Argentina 320 - María Grande - Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs., Teléfonos 0343-4940030/4940090

E-mail: municipalidaddemariagrande_s@yahoo.com.

María Grande, 23 de julio de 2018 – **Maximiliano N.E. Pérez,** Secretario de Gobierno y Finanzas.

F.C. 0001-00004258 5 v./31.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 18/2018
Decreto N° 2326/2018

OBJETO: Adquisición de veinte (20) geocontenedores de membrana, que se utilizarán en la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, ubicada en calle Presidente Perón al Sur, de la ciudad de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones Técnicas Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos un millón ochocientos cincuenta mil ($ 1.850.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil ochocientos cincuenta ($ 1.850,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 9 de agosto del año 2018 a la hora 10:30.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 9 de agosto del año 2018 a las 09:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 9 de agosto del año 2018 hasta la hora 09:30.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar.

San José de Gualeguaychú, 20 de julio de 2018 – **Ignacio J. Farfán,** Secretario de Gobierno.

F. 0002-00000201 2 v./26.7.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

COLON

AGUAS DE VILLA ELISA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de la Ley 19550 y disposiciones estatutarias, el directorio de "Aguas de Villa Elisa S.A." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el próximo 31 de julio de 2018, a la hora 20.30, en Ruta Nacional N° 130 Km. 20, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 11, finalizado el 31 de marzo de 2018.

3 - Consideración de asignación de honorarios a miembros del directorio.

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

NOTA: Si a la hora indicada no se encontraren presentes los accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la prevista para la primera.

Héctor Scorcanzi, presidente.

F.C. 0001-00004186 5 v./27.7.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE DE FUTBOL DE SALON (APFS)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo establecido en el estatuto de la APFS, el Comité Ejecutivo, tiene el agrado de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 31 de agosto de 2018 a las 18:00 Hs., en la sede de la entidad calle Urquiza 722, con el fin de tratar lo siguiente orden del día:

1 - Aprobación memoria 2017 - 2018.
2 - Aprobación balance ejercicio económico.
3 - Informe de revisores de cuentas.
4 - Designación de dos socios activos presentes para firmar acta de cuentas.

El Comité Ejecutivo.

F.C. 0001-00004224 3 v./27.7.18

— — —

CLUB SOCIAL DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Social de Paraná resuelve fijar fecha para la Asamblea General Ordinaria el día 30 de agosto de 2018 a las 19 hs., y para las Elecciones Período 2018-2020 el día 26 de agosto de 2018 desde las 10 a 18 hs., en la sede del Club Social de Paraná ubicado en peatonal San Martín N° 958 de la ciudad de Paraná. En caso de presentación de una sola lista la misma quedará proclamada automáticamente.

La misma se produce de acuerdo a lo normado en el Art. 16 sgtes. y ccdtes. del estatuto del Club Social de Paraná.

Martín Gabioud, secretario general.

F.C. 0001-00004230 2 v./26.7.18

— — —

ASOCIACION INTERNACIONAL DE CLUBES DE LEONES CLUB DE LEONES PARANA "PARQUE URQUIZA" DISTRITO "02"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Estimados Leones: Se notifica a todos los socios del Club de Leones "Paraná Parque Urquiza" que el día 13 de agosto de 2018 a las 20,30 hs., en primera convocatoria, y 21 hs., en segunda convocatoria, en la sede social con domicilio en Santos Domínguez y Pacto Unión Nacional de la ciudad de Paraná, con el objeto de tratar:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al período 2017/2018.
3 - Puesta en posesión de los cargos a las autoridades electas período 2018/19.
4 - Designación de dos socios para que junto a la presidente y la secretaria firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo al Art. 44º: El quórum necesario para dar validez a las sesiones será el siguiente. Para Asamblea mayoría simple en primera convocatoria y con cualquier cantidad en la segunda. La segunda citación se tendrá por hecha después de la media hora fijada para la primera.

Paraná, 20 de julio de 2018 – **Raquel Marcoantonio**, presidente, **Alicia Prestti**, secretaria.

F.C. 0001-00004242 1 v./25.7.18

FEDERACION

ASOCIACION TALLER PROTEGIDO CAMINO AL FUTURO
Convocatoria

La comisión directiva de "Asociación Taller Protegido Camino al Futuro (P.Jca. Nº 1007 – Res. 217/00 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 26 de diciembre de 2017, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 8/agosto/2018, a las 10.00 horas, en su sede social sito en calle Las Azaleas Nº 1418 de esta ciudad de Federación (E. Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2 - Motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, el balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del organo de fiscalización, correspondiente a los ejercicios anuales N° 16 y 17 cerrados el 31.03.16; 31.03.17 respectivamente.
4 - Elección de la totalidad de los miembros para integrar las comisiones directivas y revisora de cuentas por cesación del mandato de la comisión actual.
5 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el secretario y presidente.

Art. 32, Est. Soc. "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto"...

Federación, 1 de julio de 2018 – **Navarro, Héctor M.**, presidente, **Burns, Cristina,** secretaria.

F.C. 0001-00004217 1 v./25.7.18

— — —

ASOCIACION COOPERADORA DE LA POLICIA DE CHAJARI
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación Cooperadora de la Policía de Chajarí, para el día 30 de julio de 2018 en la sede social sito en calle Champagnat 2425 de la ciudad de Chajarí a las 21 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.
2 - Considerar la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018.
3 - Elección de diez miembros titulares y cuatro suplentes de la comisión directiva, y designación en los respectivos cargos.
4 - Elección de integrantes de la comisión revisora de cuentas, un titular y dos suplentes.
5 - Elección de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.

Toda la documentación a tratar, como asimismo un padrón de los asociados en condiciones de intervenir, queda en la sede a disposición de los asociados, con una anticipación de 15 días a la fecha de la asamblea.- Transcurrida media hora de la fijada se sesionará válidamente con los asociados presentes, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto".

Chajarí, 28 de junio de 2018 - **Ariel Lestani,** presidente, **Paola Walther,** secretaria.

F.C. 0001-00004225 3 v./27.7.18

— — —

C. DEL URUGUAY

RADIO CLUB C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Radio Club Concepción del Uruguay convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 1 de septiembre de 2018 a las 18:00 Hs., el local del Radio Club sito en la calle Av. Paysandú y San Martín de la ciudad de Concepción del Uruguay para el tratamiento del siguiente orden del día:

1 - Legalidad de la asamblea.
2 - Elección de autoridades de la asamblea.
3 - Lectura, modificación y aprobación de lo actuado en el año 2017, balance general e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
4 - Renovación parcial de R.C.D.- Elección presidente, secretario, tesorero y 3 vocales titulares.
5 - Designación de 2 asambleístas para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

NOTA: Las asambleas quedan legalmente constituidas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada para su realización; y cualquiera sea el número de socios presentes media hora después, siempre que el número de socios no sea menor que el número de miembros titulares de la comisión directiva, sus deliberaciones serán válidas por simple mayoría de votos. (Artículo N° 52 de los estatutos.-)

C. del Uruguay, 10 de julio de 2018 – **Lucio Ballester,** presidente, **Néstor Etcheverry**, secretario.

F.C. 0001-00004243 1 v./25.7.18

— — —

VILLAGUAY

CIRCULO ODONTOLOGICO VILLAGUAY
Convocatoria

Convócase a los asociados al Círculo Odontológico Villaguay a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de agosto de 2018, en su sede ubicada en calle Rivadavia 155, local 1 de la ciudad de Villaguay a las 20,30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

a - Lectora y aprobación del acta de la asamblea anterior.
b - Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos.
c - Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva.
d - Lectura y consideración del balance general correspondiente al año 2017.
e - Elección de los miembros de la comisión directiva: presidente, secretario, tesorero, vocal primero, vocal segundo, vocal tercero, vocal suplente primero, vocal suplente segundo.
f - Elección de miembros del Tribunal de Honor.
g - Elección de la comisión revisora de cuentas.

Transcurrido una hora de la citación se sesionará con los socios presentes.

Villaguay, 20 de julio de 2018 – **González Ramón,** presidente, **Acevedo Daniela,** secretario, **Juan Carlos Olivera,** tesorero.

F.C. 0001-00004238 1 v./25.7.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL JOSE LEDESMA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del señor LEDESMA MIGUEL ANGEL JOSE, DNI Nº 17.772.782, quien falleciera en la localidad de Paraná, el día 24 de junio de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 16-2 – Grabado Nº 2138608 "Beber Sandra Viviana – Paraná –

Sol/Pago haberes caídos de su extinto esposo Ledesma Miguel Angel José.

Paraná, 16 de julio de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14018 5 v./25.7.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora Poissonneau Silvia Alejandra, DNI N° 31.246.830, que en Expediente Grabado Nº 1933702 este organismo ha emitido la Resolución Nº 1367/18 CGE que dice: "Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1° - Ampliar el artículo 1° de la Resolución N° 5500 C.G.E. de fecha 24 de noviembre de 2017, mediante el cual se dispone la Instrucción de un Sumario Administrativo la Sra. Silvia Alejandra Poissonneau, DNI N° 31.246.830, Personal Administrativo - Categoría 7 - Titular de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Organismo, por encontrar su conducta presuntamente incursa en el Artículo 71, inciso a) de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, incorporándose a la cuestión de hecho las inasistencias injustificadas que se detallan a continuación: en el año 2016 en el mes de diciembre los días 01, 02, 05, 06, 07, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 22; en el año 2017 en el mes de enero los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31.

Artículo 2° - De Forma."

Paraná, 19 de junio de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general.

F. 0002-00000198 3 v./26.7.18

DISPONIENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO

ANTERIOR

PARANA

"Decreto N° 1690/18 M.S.: Artículo 1° - Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Sandra Marcela Pianetti, Legajo N° 142.042, quien revista en el Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° - inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia - por remisión del Artículo 43° de la Ley N° 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería - de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2° - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Artículo 3° - Pasensé las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 5° - De forma."

Paraná, 18 de julio de 2018 – **Germán A. Coronel,** Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos.

14019 3 v./26.7.18

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

TERMINAL PUERTO C. DEL URUGUAY S.A.

Convocatoria accionistas para ejercer derecho de preferencia en compra de acciones

Convócase a los señores accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay S.A., a que dentro del término de cinco (5) días de la última publicación del presente, a que se presenten de manera formal y expresa por ante la Presidencia del Directorio de esta empresa, Av. Paysandú Nº 200, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, y atendiendo que se ha cursado sendas misivas de socios, por las que comunican intención de venta de sus acciones, y así, poder ejercer legítimamente, el derecho de preferencia que les asiste a los convocados, para la adquisición de las mismas, por lo que en el caso de no comunicar en tiempo y forma ello, se los tendrá por no ejercido tal derecho, todo, en los términos del artículo Quinto del Estatuto Social vigente de la sociedad y legislación aplicable.

Gastón A. Tallone, DNI 23.102.201, Presidente en ejercicio, electo en fecha 29 de diciembre de 2017.

F.C. 0001-00004208 3 v./26.7.18

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a Manzini Natalia Cristina, MI N° 26.150.065 y a Calvet Martín César MI N° 26.150.240, que en el expediente N° 5320-164674-16, caratulado "Area Gestión Comunitaria", ha recaído la Resolución de Directorio Nº 1675, de fecha 17 de julio de 2018, la cual dispone: "Revocar el Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripta por los Sres. Manzini Natalia Cristina, MI N° 26.150.065 y a Calvet Martín César, MI N° 26.150.240, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda N° 12, Manzana 05, perteneciente al Grupo Habitacional Paraná 199 Viviendas - Sindicato de Empleados de Comercio".

Paraná, 23 de julio de 2018 – **Damián Zof,** secretario de Directorio IAPV.

F. 0002-00000202 3 v./27.7.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

LASER SRL

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de noviembre de 2017, siendo las 10:00 hs., se reúnen en la sede social de esta ciudad de Paraná, los socios de "Laser S.R.L.", Julio César Fernández, DNI N° 12.956.214, Alejandro Luis Ramón Zapata, DNI N° 23.278.913, Guillermo Federico Schuster, matrícula individual numero 10.074.514, para tratar el siguiente orden del día convenido con anterioridad consistente en la designación del nuevo gerente.

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad se establece que en virtud que el mandato anterior se encuentra vencido se designa en el cargo de gerente al señor Guillermo Federico Schuster, matrícula individual número 10.074.514, nacido el 20 de septiembre de un mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en Avda. Ramírez N° 5.432, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Aceptando en este acto el cargo para el que fue designado. Siendo las 11:00 Hs. y no habiendo más temas para tratar, concluye la presente firmando al pie en conformidad a lo resuelto.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 25 de junio de 2018 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004226 1 v./25.7.18

— — —

C. DEL URUGUAY

LUCHO SRL

Por disposición del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

En la reunión de socios de "Lucho S.R.L.", señores: Rubén Héctor Casanova, Mirta Estela Boujon y Carlos Luciano Casanova, celebrada el 26.10.17, se aprobó por unanimidad: a) fijar la sede social en el domicilio de calle Mariano Moreno Nº 506, (Código Postal E3264CLJ) Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y b) designar gerente por tiempo indeterminado al socio Carlos Luciano Casanova, Documento Nacional de Identidad N° 40.693.408, que aceptó.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de julio de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004232 1 v./25.7.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

CORPUS SA

En Crespo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a 22 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, los señores Mario César Fonseca, DNI N° 16.981.930, CUIT Nº 20-16981930-1, nacido el 22.10.1964, argentino, comerciante, con domicilio real en calle Cafrune N° 227, Departamento 2, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; y la Sra. Catalina Luisa Müller, DNI N° 14.092.857, CUIT N° 27-14092857-2, nacida el 12.03.1961, argentina, empleada, viuda, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña Nº 472 de la localidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; ambos mayores de edad, hábiles en su carácter de socios de Corpus S.A., se reúnen a los fines de ratificar la designación del Sr. Mario César Fonseca como director titular y presidente, por el plazo de tres ejercicios, a partir de la fecha de constitución. La otra socia será director suplente.

Se establece la sede social y dirección en calle Roque Saenz Peña N° 472, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 13 de julio de 2018 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004228 1 v./25.7.18

— — —

FEDERACION

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.

Por Asamblea General Ordinaria, del 25.04.2018 se formalizó la elección de un nuevo directorio, por el término de dos años, y se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: presidente: Oscar Alcides Panarotti, DNI 16.051.310; vicepresidente: César Ariel Panozzo Galmarello, DNI 25.062.136; directores titulares: Gustavo Andres Piloni DNI 17.258.201, Agostini, María Julia DNI

34.302.233, María Florencia Vallone DNI 31.815.608; directores suplentes: Ricardo Pablo Rojo DNI 11.514.802, Sergio Luis Caputo DNI 14.768.690, Mario Gustavo Bellorini DNI 20.971.680, Jorge Waldo Whalter DNI 24.732.730, Daniel Marcelo Costa DNI 14.104.203. Acta de Asamblea N° 37 del 25.04.2018 con firmas certificadas por la Escribana Marcela V. De Cristofaro asentado en su libro N° XXVI, Acta N° 160, folio N° 160, Registro Notarial N° 19. Fecha 21.05.2018, Chajarí, Entre Ríos.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 17 de julio de 2018 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004221 1 v./25.7.18

CESION DE CUOTAS

NUEVAS

C. DEL URUGUAY

CLINICA URUGUAY SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis, entre Alejandro Chappuis, Documento Nacional de Identidad Nº 13.188.028, CUIT Nº 20-13188028-7, nacido el 12 de noviembre de 1.958, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con Mabel Odila Scarione, domiciliado en calle Rosario Nº 21 de esta ciudad, y Juan Carlos Bonelli, Documento Nacional de Identidad N° 5.820.319, CUIT Nº 20-05820319-0, nacido el 14 de junio de 1.941, argentino, viudo de sus primeras nupcias Aurora Graciela del Carmen Galeano, domiciliado en calle Rocamora Nº 429 de esta ciudad, convienen en celebrar la presente cesión de cuotas: el socio Alejandro Chappuis cede a Juan Carlos Bonelli, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "Clínica Uruguay S.R.L.", CUIT Nº 30-54589605-9, las que ascienden a la cantidad de doscientas treinta y siete (237) cuotas sociales, valor nominal de diez pesos cada una de ellas, y con derecho a un voto por cuota social.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de julio de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004245 1 v./25.7.18

— — —

CLINICA URUGUAY SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, entre el Dr. Raúl Eduardo Pino, MI N9 4.175.600, casado en primeras nupcias con Ana María Bartet, con domicilio en calle Maipú Nº 35 de esta ciudad, por una parte, y por la otra la sociedad denominada "Clínica Uruguay S.R.L.", inscripta en el Registro Público de esta Jurisdicción bajo el número 45, Tomo Cuarto, con domicilio social y sede en calle Galarza N12 574 de esta ciudad, representada en éste acto por su gerente el Dr. Oscar Emilio García Poitevin, 5.807.050; acuerdan celebrar este convenio de cesión de derechos sobre las cuotas sociales de la referida sociedad: el cedente cede la totalidad de las cuotas de la Clínica Uruguay S.R.L. que posee, y la cesionaria acepta transfiriéndosele los derechos sobre las cuotas sociales, utilidades pasadas y futuras y demás participaciones que el cedente tuviere como socio de la Clínica Uruguay S.R.L., renunciando además a cualquier tipo de acción derecho que pudieran invocar contra la sociedad.

A sus efectos, se precisa que el cedente tiene cinco millones novecientos cuarenta y seis mil (5.946.000) cuotas, las que en su totalidad quedan comprendidas en la presente cesión.

La cesionaria hace constar que adhiere a las referidas cuotas en comisión, para su posterior redistribución entre sus socios.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de julio de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004247 1 v./25.7.18

— — —

CLINICA URUGUAY SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, entre el Dr. Luis Mario Artusi, MI Nº 5.793.18, divorciado de sus primeras nupcias con Marta Haydee Rodríguez por sentencia del Juzgado local de la Inst. en lo Civ. y Com. Nº Dos fechada el 28 de febrero 1984, con domicilio en calle Artigas Nº 65 de esta ciudad, por una parte, y por la otra la sociedad denominada "Clínica Uruguay S.R.L.", inscripta en el Registro Público de esta Jurisdicción bajo el número 45, Tomo Cuarto, con domicilio social y sede en calle Galarza Nº 574 de esta ciudad, representada en este acto por su gerente el Dr. Oscar Emilio García Poitevin, MI Nº 5.807.050, acuerdan celebrar este convenio de cesión de derechos sobre las cuotas sociales de la referida sociedad: el cedente cede 797 (setecientas noventa y siete) cuotas de la Clínica Uruguay S.R.L. qué posee; de acuerdo al valor de la participación proporcional de tales cuotas en el capital social, conforme al balance aprobado el 30 de septiembre de 1996, incluyendo los derechos sobre dichas cuotas sociales, utilidades pasadas y futuras y demás participaciones que el cedente tuviere como titular de las referidas cuotas de la Clínica Uruguay S.R.L. A sus efectos, se precisa que el cedente se reserva la cantidad de 88 (ochenta y ocho) cuotas de su propiedad.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de julio de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004248 1 v./25.7.18

AUMENTO DE CAPITAL

NUEVOS

C. DEL URUGUAY

CLINICA URUGUAY SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de abril de 2007, siendo las 21 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los socios de Clínica Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jorge Hugo Chichizola con 698 cuotas sociales; Alberto René Salem, con 1369 cuotas sociales; Oscar Emilio García Poitevín, con 1111 cuotas sociales; Juan Miguel Minatta con 136 cuotas sociales; José Francisco Gadea con 244 cuotas sociales; Jorge Oscar Osorio con 266 cuotas sociales, Fernando Jorge Parra, con 61 cuotas sociales; Hugo Alberto Sacco con 382 cuotas sociales; Jorge Carlos Gabioud con 77 cuotas sociales; Miguel Amadeo Barbará con 623 cuotas sociales, Horacio Raúl Falco con 267 cuotas sociales; Juan Carlos Bonelli con 320 cuotas sociales; Alejandro Chappuis con 125 cuotas sociales; Oscar Humberto García Pinasco con 222 cuotas sociales; Norberto Victorio Giuliano con 240 cuotas sociales, Carlos Fabián Victorio con 94 cuotas sociales; sumando un total de 6235 cuotas sociales, significando dicha cifra un 53,28% del capital social, quedando legalmente constituida al estar representada la mayoría simple del capital como lo exige el Artículo XV de los estatutos, se celebra la Asamblea Extraordinaria de acuerdo a lo expresado y se labra la presente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley 19550.

Preside la Asamblea el socio Gerente Juan Carlos Bonelli y se pasa a considerar la "Distribución de las cuotas sociales que pertenecieran al Doctor Raúl Eduardo Pino".

Informa el Presidente de la Asamblea, que la sociedad, representada por la Gerencia, ha acordado con el Doctor Raúl Eduardo Pino la adquisición para su redistribución de las 298 cuotas de su titularidad, mediante un sistema de pagos mensuales ya ejecutado.

Por ello corresponde su redistribución entre los socios, a prorrata de su respectiva participación en el capital social.

Puestos a votación el punto resulta aprobado por unanimidad.

A continuación se pasa a considerar el "Aumento de capital": el presidente informa que se ha dispuesto un aumento de capital suscribiendo 10.000 cuotas sociales de $ 10 cada una por un valor nominal de $ 100.000 (pesos cien mil).

Los socios actuales que los suscriben e integran en su totalidad por afectación de sus saldos en la cuenta Servicios por Cuenta de Terceros y son: Arca, Manuel Alberto: 323 cuotas sociales, Barbará, Miguel Amadeo: 916, Bechelli, Julio Alberto; 450, Bochatay, Nelida Raquel: 156, Bonelli, Juan Carlos: 470, Carboni, Alfredo Miguel: 183, Chappuis, Alejandro: 109, Chichizola, Jorge Hugo: 110, Esquivo, Luis Enrique: 20, Falco, Horacio Raúl: 110, Fonseca, Jorge Ignacio: 302, Gabioud, Jorge Carlos: 156, Gadea, Fernando Arturo: 353, Gadea, José Francisco: 209, Garcia Pinasco, Oscar: 327, Garcia Poitevin, Oscar: 1634, Giuliano, Norberto: 353, Minatta, Juan Miguel: 201, Osorio, Jorge Oscar: 391, Panario, Carlos Alcides: 608, Parra, Eduardo Cesar: 181, Parra, Fernando Jorge: 54, Peresson, Emilio José: 183, Romero, Humberto: 168, Sacco, Juan Carlos: 20, Salem, Alberto René: 2014.

El presidente informa que luego de las operaciones descriptas, el capital social queda compuesto e integrado de acuerdo al siguiente detalle de tenencia de cuotas sociales: Arca, Manuel Alberto: 549, Arca, Ricardo Domingo: 250, Artusi, Eduardo Raúl: 146, Artusi, Luis Mario: 908, Barbará, Miguel Amadeo: 1555, Bechelli, Julio Alberto: 764, Bochatay, Nelida Raquel: 265, Bonelli, Juan Carlos: 798, Carboni, Alfredo Miguel: 311, Chappuis, Alejandro: 237, Chichizola, Jorge Hugo: 826, De Battista, Leonel Lujan: 204, Esquivo, Luis Enrique: 34, Estrin, Mario Abel: 210, Falco, Horacio Raúl: 384, Fonseca, Jorge Ignacio: 513, Gabioud, Jorge Carlos: 265, Gadea, Fernando Arturo: 599, Gadea, José Francisco: 459, Galina, Rubén Alfredo: 5, Garcia Pinasco, Oscar: 555, Garcia Poitevin, Oscar: 2774, Germanier, Jorge Laurindo: 96, Giuliano, Norberto: 599, Latorre, Manuel Néstor: 5, Manuele, Eduardo: 4, Mardon, Arturo Enrique: 30, Mata Aguilera, Sol: 1, Medus, Diego Alejandro: 96, Minatta, José Esteban: 2, Minatta, Juan Miguel: 341, Navajas, Fernando: 266, Osorio, Jorge Oscar: 644, Panario, Carlos Alcides: 1033, Parra, Eduardo Cesar: 307, Parra, Fernando Jorge: 117, Parra, Hugo Enrique: 63, Parra, José Benedicto: 138, Peresson, Emilio José: 443, Peychaux, Ricardo: 23, Pulka De Shein, Mirta: 96, Romero, Humberto: 365, Rosso Nano, Nelida: 346, Sacco, Hugo Alberto: 392, Sacco, Juan Carlos: 43, Salem, Alberto René: 3419, Tolka-

chier, Eduardo: 107, Victorio, Carlos Fabián: 97.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de julio de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004244 1 v./25.7.18

— — —

CLINICA URUGUAY SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, se realizó la Asamblea General Extraordinaria de "Clínica Uruguay S.R.L.", CUIT Nº 30-54589605-9, con domicilio legal en calle Galarza Nº 574 de esta ciudad.

En la misma se resolvió incrementar el capital en la suma de novecientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos ($ 955.200), resultando el capital actual societario de doscientos dieciséis mil ochocientos cuarenta pesos, que adicionando el aumento realizado se eleva a un millón ciento sesenta y dos mil novecientos sesenta pesos ($ 1.162.960), mediante aportaciones en dinero en efectivo que realizan una parte de los cuota partistas, atento al vencimiento del plazo para hacer valer y la renuncia a ejercer el derecho de preferencia de los otros. Con motivo del aumento, se emiten noventa y cinco mil quinientas veinte cuotas sociales de valor nominal $ 10 cada una, con derecho a un voto por cuota, que los cuotas partistas suscriben de la siguiente manera: don Julio Alberto Bechelli, cinco mil quinientas veinte cuotas sociales (5.520) por una valor de cincuenta y cinco mil doscientos pesos ($ 55.200); don Juan Carlos Bonelli, veinte mil cuotas sociales (20.000) por un valor de doscientos mil pesos ($ 200.000); don Oscar García Pinasco, quince mil cuotas sociales (15.000), por un valor de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000); don Eduardo César Parra veinticinco mil cuotas sociales (25.000), por un valor de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000); y don Fernando Jorge Parra, treinta mil cuotas sociales, por un valor de trescientos mil pesos ($ 300.000).

Como consecuencia de ello, la asamblea ha resuelto modificar el texto del artículo quinto del estatuto social, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo Quinto: El capital social queda integrado de acuerdo al siguiente detalle, siendo el valor de cada cuota social de $ 10. Doctores: Manuel Alberto Arca, 549 cuotas sociales por un valor de $ 5.490; Ricardo Domingo Arca, 250 por un valor de $ 2.500; Eduardo Raúl Artusi 146 cuotas sociales por un valor de $ 1.460; Luís Mario Artusi, 111 cuotas sociales por un valor de $ 1.110; Miguel Amadeo Barbará, 1555 cuotas sociales por un valor de $ 15.550; Julio Alberto Bechelli, 6284 cuotas sociales por un valor de $ 62.840; Nélida Raquel Bochatay, 265 cuotas sociales por un valor de $ 2.650; Juan Carlos Bonelli, 21035 cuotas sociales por un valor de $ 210.350; Alfredo Miguel Carboni, 311 cuotas sociales por un valor de $ 3.110; Jorge Hugo Chichizola, 826 cuotas sociales por un valor de $ 8.260; Leonel Luján De Battista, 204 cuotas sociales por un valor de $ 2.040; Luís Enrique Esquivo, 34 cuotas sociales por un valor de $ 340; Mario Abel Estrin, 210 cuotas sociales por un valor de $ 2100; Horacio Raúl Falco, 117 cuotas sociales por un valor de $ 1.170; Jorge Ignacio Fonseca, 513 cuotas sociales por un valor de $ 5.130; Jorge Carlos Gabioud, 265 cuotas sociales por un valor de $ 2.650; Fernando Arturo Gadea, 599 cuotas sociales por un valor de $ 5.990; José Francisco Gadea, 726 cuotas sociales por un valor de $ 7.260; Rubén Alfredo Galina, 5 cuotas sociales por un valor de $ 50; Oscar García Pinasco, 18329 cuotas sociales por un valor de $ 183.290; Jorge Laurindo Germanier, 96 cuotas sociales por un valor de $ 960; Norberto Giuliano, 599 cuotas sociales por un valor de $ 5.990; Manuel Néstor Latorre, 5 cuotas sociales por un valor de $ 50; Eduardo Manuele, cuotas sociales por un valor de $ 2.660; Jorge Oscar Osorio, 644 cuotas sociales por un valor de $ 6.440; Carlos Alcides Panario, 1033 cuotas sociales por un valor de $ 10.330; Eduardo César Parra, 25307 cuotas sociales por un valor de $ 253.070; Jorge Fernando Parra, 30117 cuotas sociales por un valor de $ 301.170; Hugo Enrique Parra, 63 cuotas sociales por un valor de $ 630; José Benedicto Parra, 138 cuotas sociales por un valor de $ 1.380; Emilio José Peresson, 443 cuotas sociales por un valor de $ 4.430; Ricardo Peychaux, 23 cuotas sociales por un valor de $ 230; Mirta Pulka de Shein, 96 cuotas sociales por un valor de $ 960; Humberto Romero, 356 cuotas sociales por un valor de $ 3.560; Nélida Rosso Nano, 346 cuotas sociales por un valor de $ 3.460; Hugo Alberto Sacco, 392 cuotas sociales por un valor de $ 3.920; Juan Carlos Sacco, 43 cuotas sociales por un valor de $ 430; Alberto Rene Salem, 3419 cuotas sociales por un valor de $ 34.190; Eduardo Tolkachier, 107 cuotas sociales por un valor de $ 1.070; Carlos Fabián Victorio, 97 cuotas sociales por un valor de $ 970.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de julio de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004246 1 v./25.7.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

SAN SALVADOR

PAOLONI Y CIA. S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se dispuso publicar por un día el siguiente edicto:

Por instrumento de fecha 20 de abril de 2018, el Sr. Ernesto Miguel Paoloni CUIT 20-05805521-3 con asentimiento del socio restante, cedió por donación la totalidad de su participación societaria: a) al Sr. Federico Paoloni, CUIT 20-39685633-7, 15.967 cuotas por valor de $ 159.670,00; y b) al Sr. Giuliano Paoloni – CUIT/CUIL 20-41796754-1, 15.034 cuotas por valor de $ 150.340. Ambos cesionarios argentinos, solteros y domiciliados en Bv. Concordia N° 116 de San Salvador.

Se modifica la cláusula tercera del contrato social reflejando nueva participación, que queda así redactada:

"Tercera: El capital social se establece en la suma de Pesos Un millón quinientos cincuenta mil cincuenta ($ 1.550.050,00), dividido en ciento cincuenta y cinco mil cinco (155.005) cuotas sociales de pesos diez cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: a) Jorge Ernesto Paoloni, 124.004 cuotas representativas del 80% del capital social; b) Federico Paoloni, 15.967 cuotas representativas del 10,30% del capital social; y c) Giuliano Paoloni, 15.034 cuotas representativas del 9,7% del capital.-

Autorización al Dr. Eduardo Emilio de Casas y/o al socio Jorge Ernesto Paoloni, para tramitar aprobación e inscripción con facultades amplias.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de julio de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004237 1 v./25.7.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

LA ESCONDIDA S.R.L.

Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada.

1 - Socios: el Sr. Leonardo Federico Haenggi; DNI 11.807.775, nacionalidad: argentino; estado civil: casado; domicilio: Patagonia Nº 461 de la ciudad de Paraná; la Sra. Dora Estela Lucía Bovier; DNI: 10.413.389; nacionalidad: argentina; estado civil: casada; domicilio: Patagonia Nº 461 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; el Sr. Federico Haenggi; DNI: 29.620.076, nacionalidad: argentino; estado civil: soltero; domicilio: Patagonia Nº 461 de la ciudad de Paraná; el Sr. Mauricio Haenggi; DNI: 31.908.028; nacionalidad: argentino; estado civil: soltero; domicilio: Patagonia Nº 461 de la ciudad de Paraná; el Sr. Rafael Haenggi; DNI: 34.680.253; nacionalidad: argentino; estado civil: soltero; domicilio: Patagonia Nº 461 de la ciudad de Paraná

2 - El contrato social fue suscripto el 21 de noviembre de 2014;

3 - Denominación: LA ESCONDIDA S.R.L.

4 - Domicilio social: ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5 - Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: I) a) explotación de establecimientos agrícolas - ganaderos, mediante la cría e invernada de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y otros, cultivo y cosecha de todo tipo de cereales y forrajeras y explotación de campos de pastoreo e invernada; b) arrendamientos y subarrendamientos agropecuarios pudiendo desarrollar todas las actividades afines a la actividad agropecuaria; c) Cultivo de nuez pecan d) compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la ganadería, agricultura y granja, todos los subproductos derivados, elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo comprender hasta las etapas industriales y comerciales de los mismos.

Para ello podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, siempre que se relaciones directamente con el objeto.

6 - Duración: 30 años a contar desde su inscripción;

7 - Capital social: pesos cien mil ($ 100.000,00), siendo el valor de la cuota de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: doscientos sesenta cuotas de pesos cien cada una para el Sr. Leonardo Federico Haenggi: Doscientos sesenta cuotas de pesos cien cada una para la Sra. Dora Estela Lucia Bovier, ciento sesenta cuotas de pesos cien cada una para el Sr. Rafael Haenggi, ciento sesenta cuotas de pesos cien cada una para el Sr. Mauricio Haenggi, ciento sesenta cuotas de pesos cien cada una para el Sr. Federico Haenggi.

Las cuotas se integran en un 25% al momento de la constitución, integrándose al saldo dentro de un plazo máximo de dos años.-

8 - Administración y representación: a cargo de un gerente socio o no, por el termino de tres años.

10 - Cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004222 1 v./25.7.18

— — —

CORPUS SA

En la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de marzo de 2018, entre el Sr. Mario César Fonseca, argentino, DNI Nº 16.981.930, CUIT Nº 20-16981930-1, con domicilio en Cafrune Nº 227, Departamento 2, de la ciudad de Crespo, comerciante, divorciado, nacido el 22.10.1964; y la Sra. Catalina Luisa

Müller, DNI Nº 14.092.857, CUIT Nº 27-14092857-2, nacida el 12.03.1961, argentina,

empleada, viuda, con domicilio real en Roque Saenz Peña Nº 472 de la localidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; ambos mayores de edad y aptos, convienen en celebrar un contrato de Sociedad Anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, Nº 19550, y al siguiente estatuto:

Artículo Primero – Denominación: La sociedad se denomina CORPUS S.A. y tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Artículo Segundo – Duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde su inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Artículo Tercero – Objeto: La sociedad tendrá objeto prestar servicios de Residencia para Adultos, para lo cual se prevé la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las prestaciones de hotelería de personas, en

forma temporaria o permanente y todas las adicionales y complementarias al cuidado de seres humanos. También podrá realizar operaciones por cuenta y orden de terceros, cobrando comisiones o no, realizar representaciones y/ o consignaciones.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este estatuto; pudiendo otorgar representaciones, mandatos, pactar comisiones, consignaciones y establecer agencias, filiales y/o sucursales dentro o fuera del país.

Artículo Cuarto - Capital Social: El capital social es de pesos, cien mil ($ 100.000). El capital queda íntegramente suscripto y se integra en efectivo el 25%, en proporción a las participaciones societarias. El saldo de capital quedará integrado dentro de los 360 días de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Las participaciones del capital social original son: Mario César Fonseca, adquiere el cincuenta por ciento (50%) del capital social, conformado por 500 acciones de Pesos, cien ($ 100) cada una; aportando pesos, cincuenta mil ($ 50.000); Catalina Luisa Müller, adquiere el cincuenta por ciento (50%) del capital social, conformado por 500 acciones de pesos, cien ($ 100) cada una; aportando pesos cincuenta mil ($ 50.000).

Artículo Quinto - Incrementos de capital: El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y con valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una.

Esta emisión podrá ser delegada por la Asamblea en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas tendrán derecho de preferencia y de acrecer, para la suscripción de nuevas acciones. El derecho deberá ser ejercido dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la notificación que la sociedad deberá efectuar a cada accionista en forma fehaciente o dentro del plazo de 90 días a partir de la última publicación que prescribe el artículo 194 de la Ley 19550, el que fuere mayor.

En caso de mora en la integración de las nuevas acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley General de Comerciales (texto ordenado por Decreto 841/84 y modificaciones).

Artículo Sexto - Transferencia de Acciones: En el caso de transferencia de acciones por alguno de los accionistas, éste deberá notificarlo al Directorio y a cada uno de los demás accionistas en el domicilio registrado en el Registro de Acciones, haciendo conocer la naturaleza de la transferencia que se propone efectuar, el precio y demás términos de la operación. Si alguno de los demás accionistas desea adquirir las acciones en venta, deberá ejercer la opción dentro del plazo de 90 días de recibida la notificación, teniendo derecho de preferencia y de acrecer.

A tal efecto, el o los accionistas que intenten ejercitar su opción de compra deberán notificar al Directorio y al accionista vendedor su intención de adquirir las acciones en forma fehaciente. Vencidos los 90 días sin que ninguno de los accionistas haya ejercido su opción de compra, el accionista vendedor quedará en libertad de vender las acciones.

Artículo Séptimo - Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio conformado por el Presidente titular, designado por la Asamblea de socios, que permanecerá en su mandato tres ejercicios, renovables sin límites de tiempo o períodos. La Asamblea también designará al Director Suplente, quien asumirá como titular y Presidente en caso de imposibilidad del titular.

El titular permanecerá en su cargo hasta que su reemplazante sea designado y acepte el cargo. La Asamblea es plenamente capaz de generar un Directorio plural, cuando así lo crea conveniente, no pudiendo exceder el número de remuneración de los directores. En caso de Directorio plural, en la primera reunión posterior a la Asamblea de designación, los directores elegirán un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.

El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso los que requieren poderes especiales, a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, entidades financieras o crediticias, oficiales o privadas; dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, si existiera, indistintamente.

Mientras la sociedad prescinda de sindicatura, será obligatoria la elección de por lo menos un director suplente, que durará en el mandato el mismo lapso que el/los titular/es. Para el primer período de tres ejercicios se designa como presidente al Sr. Mario César Fonseca y como directora suplente a la Sra. Catalina Luisa Müller.

Artículo Octavo - Prescindencia de Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19550 (texto ordenado por Decreto Nº 841/84 y modificaciones). Cuando la Asamblea dispusiera la creación de esta figura, deberá elegirse un síndico titular y un suplente.

Artículo Noveno – Asambleas: La Asamblea es el máximo órgano de poder de la sociedad. Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades (texto ordenado por Decreto Nº 841/84 y modificaciones) sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera.

En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo previsto por el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550 (texto ordenado por Decreto Nº 841/84 y modificaciones) según las clases de asambleas, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará una hora después del horario de la primera convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Artículo Noveno - Ejercicio Económico: El ejercicio económico cierra el 31 de enero de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados contables de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias y técnicas contables en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: A) Reserva Legal: el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social al fondo de Reserva Legal. B) Remuneración de Directores y Sindicatura en su caso: en los montos que fije la Asamblea General. C) Otros Destinos: el saldo tendrá el destino que designe

la Asamblea de Accionistas.

Artículo Décimo - Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Presidente o Directorio, en su caso, actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. En ambos casos, si correspondiere se procederá bajo la vigilancia del síndico. En esos supuestos, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 13 de julio de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004227 1 v./25.7.18

— — —

DEMIAN B. CONSTRUCTORA S.A.S.

Por autorización del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto.

Constitución de fecha 28 del mes de mayo de 2018.

Socios: 1) Carletti José Rufino, DNI N° 13.668.926, CUIT N°20-13668926-7, nacido el día 18 de octubre de 1957, estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Salinas N°312 bis, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; y 2) Schell José Maximiliano, DNI N° 34.014.371, CUIL N° 20-34014371-0, nacido el día 19 de octubre de 1988, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de oficio albañil, con domicilio real en Salinas 312, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: DEMIAN B. CONSTRUCTORA S.A.S.

Sede: ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos cincuenta mil ($ 50.000) representado por cien (100) acciones de valor nominal quinientos ($ 500) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un voto.

Suscripción: 1) Carletti José Rufino, suscribe la cantidad de setenta (70) acciones. 2) Schell José Maximiliano, suscribe la cantidad de treinta (30) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Carletti José Rufino, DNI N° 13.668.926, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus

funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. Schell José Maximiliano, DNI N° 34.014.371, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Carletti José Rufino, DNI N° 13.668.926. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el día 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de julio de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004235 1 v./25.7.18

— — —

C. DEL URUGUAY

LIGRAM S.A.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: Gustavo Ernesto Delorenzi, de 56 años de edad, casado en primeras nupcias con Alicia Ester Bouvier, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Ruta 39 Km. 141.5, Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, DNI N° 14.571.645", CUIT/CUIL: 20-14571645-5, nacido el 17/11/1961 y; Alicia Ester Bouvier, de 62 años de edad, casada en primeras nupcias con Gustavo Ernesto Delorenzi, argentina, de profesión ama de casa, con domicilio en Ameghino "121" de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, DNI N° 12.259.320, CUIT/CUIL: 27-12259320-2, nacida el 29/03/1956.

2) Fecha instrumento constitución: 20 de abril de 2018.

3) Razón social o denominación de la sociedad: "LIGRAM S.A.".

4) Domicilio de la sociedad: calle Ameghino N° 121 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero -sean personas físicas o de existencia ideallas siguientes actividades:

I): compraventa, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización por mayor y menor de: a) bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, hielo, agua mineral, jugos y bebidas artesanales; b) productos de consumo masivo alimenticios, dietéticos, bebibles y comestibles, artículos de limpieza y golosinas.

II): Fabricación, fraccionamiento y envasado de los productos que comercializa.

III): Realizar la explotación comercial de los elementos relacionados a la actividad enunciada y el servicio de transporte y entrega de mercaderías;

IV) Financiación: con remesas propias o de terceros, de las actividades que constituyen el objeto social que se realice, con exclusión de las operaciones previstas por la ley de entidades financieras.-

Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ser parte de cualquier contrato asociativo, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto, pudiendo la sociedad participar en: licitaciones públicas y/o privadas, en sociedades por acciones o de responsabilidad limitada, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.

6) Plazo de duración: de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del documento constitutivo y estatuto en el Registro Público de Comercio.

7) Capital social: Se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000), representado por tres mil (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una, con derecho a un (l) voto por acción.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. Se deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

Los Directores en su primera sesión deberán –de no ser el Directorio Unipersonal- designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes conforme a lo determinado por el artículo 260 de la Ley 19.550. En caso de empate, el presidente votará nuevamente. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.

9) Organización de la representación legal: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; especialmente: comprar, vender, permutar, ceden, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año.

Escribana interviniente: Olga Dominutti de Bisogni, titular del Registro Notarial N° 15 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Escritura N° 25, Folio 189 de fecha 20 de abril de 2018.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 18 de junio de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004220 1 v./25.7.18

— — —

ARG ALLIANCE SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Art. 10 Ley 19.550.

Socios: Aníbal Mario Suarez, Documento Nacional de Identidad 5.817.093, CUIT 20-05817093-4, nacido el 3 abril 1940, casado en primeras nupcias con María Virginia Schwarzkopf, con domicilio particular en calle Posadas 1074 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, comerciante; Sebastián Suárez, Documento Nacionál de Identidad 27.425.662, CUIT Nº 20-27425662-2, nacido el 23 diciembre 1979, casado en primeras nupcias con María del Pilar Barbará, con domicilio particular en calle Juan Perón 156 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, comerciante; y Mariano Suárez, Documento Nacional de Identidad 26.306.513, CUIT N° 20-26306513-2, nacido el 12 marzo 1978, casado en primeras nupcias con Mariela Paola Ballestrini, con domicilio particular en calle Posadas 1074 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, comerciante; todos argentinos y mayores de edad.

Fecha de instrumento de constitución: 5 de diciembre de 2017. Escritura constitución de sociedad anónima número 251 de fecha 5 de diciembre de 2017.

Denominación: ARG ALLIANCE SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: Sarmiento 679 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, las siguientes actividades:

Comercialización: Comercialización de productos farmacéuticos, remedios y/o excipientes y equivalentes, por marcas y/o

cuenta y orden de obras sociales y/o servicios médicos, agregándose a ello la comercialización de productos de consumo humano, como productos de limpieza para el cuerpo, para la alimentación y la belleza, como otros rubros de la higene y la desinfección.

Servicios: Servicios integrales de sepelios, incluyendo salas velatorias, servicios de traslados, atención pre y post servicios, alquiler o venta de espacios de guarda o depósitos.

Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier indole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios y cualquier tipo de representación y/o explotación de inmuebles, relacionados o no con el objeto principal, o derivados de ello, o por asociación.

Financiera: Con fondos propios el otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras.

Importación y Exportación: Importación de productos que son necesarios para la actividad comercial o de servicios de la empresa, o de herramientas y máquinas que hacen al desarrollo empresarial.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar, sin limitación alguna, todos los actos lícitos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o faciliten su complementación y la expansión societaria, pudiendo hacerlo sola, asociada directamente, asociada a Mutuales u Obras Sociales, integrando otras sociedades o también constituyendo uniones transitorias de empresas y/o acuerdos de colaboración empresaria, aptas para la consecución de sus fines.

Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde la inscripción registral del contrato original de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social es de pesos seiscientos sesenta mil ($ 660.000), dividido en seis mil seiscientos (6.600) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien ($ 100,00) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una.

Composición de Órgano de Administración: La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de dos (2) directores titulares y un máximo de cuatro (4), debiendo elegirse igual número de suplentes, quienes reemplazan a los directores titulares. El término de elección de los directores es de tres (3) ejercicios.

Representación Legal: Director titular presidente: Sebastián Suárez. Director titular vicepresidente: Mariano Suárez. Directores suplentes: Aníbal Mario Suárez y María Virginia Schwarzkopf, designados en acto de constitución de la sociedad y quienes aceptaron los cargos.

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 30 del mes de junio de cada año.

Escribano autorizante: Guillermo Federico Vallarino.- Reg. Not. 39 - Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay. Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 19 de julio de 2018 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004229 1 v./25.7.18

— — —

LUCHO S.R.L.

Por disposición del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

Denominación: "LUCHO S.R.L."

Lugar y Fecha de la Constitución: Concepción del Uruguay, (E3264CLJ) Provincia de Entre Ríos, 26 de octubre de 2017.

Sede social y domicilio legal: Mariano Moreno Nº 506 (E3264CLJ) Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Socios: 1) Rubén Héctor Casanova, Documento Nacional de Identidad N° 13.188.148, CUIT 20-13188148- 8, nacido el 05.07.57, argentino, casado en primeras nupcias con Mirta Estela Boujón, comerciante, domiciliado en Mariano Moreno N° 506 de Concepción del Uruguay; 2) Mirta Estela Boujon, Documento Nacional de Identidad N° 14.571.252, CUIT 27-14571252-7, nacida el 25.08.61, argentina, casada en primeras nupcias con Rubén Héctor Casanova, comerciante, domiciliada en Mariano Moreno N° 506 de Concepción del Uruguay; y 3) Carlos Luciano Casanova, Documento Nacional de Identidad N° 40.693.408, CUIL N° 20-40693408-0, nacido el 18.11.1997, soltero, comerciante y domiciliado en Mariano Moreno N° 506 de Concepción del Uruguay.

Plazo de duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad - por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros - tiene por objeto social las actividades siguientes:

a) Instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados, autoservicios, resto bar, shopping y/o todo otro servicio al público, por locación o sublocación, o por leasing o por concesión de terceros y/o a través de terceros;

b) Producción y comercialización, ya sea de elaboración propia como de terceros y al por mayor como al por menor, de bienes y productos para el consumo o el uso humano y/o animal, relacionados con la alimentación, vestido, calzado, juguetería, perfumería, limpieza, tocador, marroquinería, ferretería, repuestos, implementos, bazar, fotografía, cinematografía, medicina, herramientas, maquinarias, rodados, vehículos ciclomotores o automotores, artículos de jardinería y parques, electrodomésticos, artículos del hogar, telefonía, computación, electrónica, artículos de electricidad e iluminación;

c) Explotación del servicio de transporte de personas y de cargas generales, en vehículos propios, contratados, arrendados y/o tomados en leasing, a nivel nacional y/o internacional;

d) Operaciones inmobiliarias de compra, venta, locación o sublocación, leasing, fideicomiso, todo tipo de acto atinente al derecho real de superficie, en especial a su constitución, consignaciones, comisiones, mandatos y cualquier tipo de representación y/o corretaje de inmuebles urbanos y rurales, como así también el desarrollo y construcción de complejos habitacionales, edificios, emprendimientos rurales y urbanos; y la adquisición de propiedades inmuebles u otros bienes para destinarlos a arrendamiento y/o leasing;

e) Desarrollo de todo tipo de actividades financieras con capital propio y relacionadas con el objeto, asi, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar

hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público;

f) Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y granja, especialmente todo lo relacionado a la horticultura, a la floricultura, a la apicultura, a la avicultura y a la lechería;

g) La gestión ante las entidades bancarias - públicas como privadas - para la obtención de préstamos hipotecarios o prendarios por parte de personas o sociedades interesados en la adquisición de productos y/o servicios que comercializa la sociedad;

h) Importación y exportación de toda clase de los productos y/o artículos de su objeto, ya sea para la sociedad como para terceros; incluso vehículos, maquinarias e insumos e

i) Venta de gas natural comprimido (G.N.C.) para uso vehicular.

A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000) divididos en tres mil cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una; y de un voto por cada cuota, las que son suscriptas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: 1) Rubén Héctor Casanova, suscribe mil quinientas (1.500) cuotas; 2) Mirta Estela Boujon, suscribe setecientas cincuenta (750) cuotas y 3) Carlos Luciano Casanova, suscribe Setecientas cincuenta (750) cuotas.

Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Administración y representación: Estará a cargo de un Gerente - socio o no - que se designará por tiempo indeterminado en reunión de socios.

Escribano certificante: Mario José Gluschancoff.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de julio de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004233 1 v./25.7.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
3481, 3482, 3557, 3558, 3559, 3563, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3595, 3596, 3599, 3600, 3718, 3720, 3721, 3722, 3725
Ministerio de Salud
3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
4009, 4063, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.